

Spain

Mid-term Implementation Assessment



*Promoting and strengthening
the Universal Periodic Review*
<http://www.upr-info.org>



Introduction

1. Purpose of the follow-up programme

The second and subsequent cycles of the review should focus on, inter alia, the implementation of the accepted recommendations and the development of the human rights situation in the State under review.

A/HRC/RES/16/21, 12 April 2011 (Annex I C § 6)

The Universal Periodic Review (UPR) process takes place every four and half years; however, some recommendations can be implemented immediately. In order to reduce this interval, we have created an update process to evaluate the human rights situation two years after the examination at the UPR.

Broadly speaking, *UPR Info* seeks to ensure the respect of commitments made in the UPR, but also, more specifically, to give stakeholders the opportunity to share their opinion on the commitments. To this end, about two years after the review, *UPR Info* invites States, NGOs, and National Institutions for Human Rights (NHRI) to share their comments on the implementation (or lack thereof) of recommendations adopted at the Human Rights Council (HRC) plenary session.

For this purpose, *UPR Info* publishes a Mid-term Implementation Assessment (MIA) including responses from each stakeholder. The MIA is meant to show how all stakeholders are disposed to follow through on, and implement their commitments. States should implement the recommendations that they have accepted, and civil society should monitor that implementation.

While the follow-up's importance has been highlighted by the HRC, no precise directives regarding the follow-up procedure have been set until now. Therefore, *UPR Info* is willing to share good practices as soon as possible, and to strengthen the collaboration pattern between States and stakeholders. Unless the UPR's follow-up is seriously considered, the UPR mechanism as a whole could be adversely affected.

The methodology used by UPR Info to collect data and to calculate index is described at the end of this document.

Geneva, 2 April 2013



Follow-up Outcomes

1. Sources and results

All data are available at the following address:

<http://followup.upr-info.org/index/country/spain>

We invite the reader to consult that webpage since all recommendations, all stakeholders' reports, as well as the unedited comments can be found at the same internet address.

11 stakeholders' reports were submitted for the UPR. 13 NGOs were contacted. 1 UN agency was contacted. The Permanent Mission to the UN was contacted. The National Human Rights institution was contacted as well.

6 NGOs responded to our enquiry. The UN agency did not respond. The State under Review published a mid-term report. The NHRI did not respond to our enquiry.

The following stakeholders took part in the report:

1. **State** of Spain
2. **NGOs:** (1) Basque Observatory of Human Rights (BOHR) (2) Creación Positiva (CP) (3) Federación de Entidades de apoyo a las Personas Sin Hogar (FEAPSH) (4) Instituto de Derechos Humanos de Catalunya (IDHC) (5) PEN Catalá (PENC) (6) Tandem Project (TP)

IRI: 15 recommendations are not implemented, 32 recommendations are partially implemented, and 33 recommendations are fully implemented. No answer was received for 59 out of 141 recommendations and voluntary pledges (full list of unanswered recommendations is available at the end of this document).

Note: 30 recommendations were considered as *already implemented or in the process of implementation* in the Working Group Report paragraph 85. Since the State of Spain did not mention in its mid-term report which recommendations are those implemented or in process of implementation, it is impossible for *UPR Info* to consider that any of those recommendations was commented.



2. Index

Hereby the issues which the MIA deals with:

rec. n°	Issue	page	IRI
3	Migrants	page 20	partially impl.
4	Migrants	page 20	not impl.
6	Enforced disappearances,International instruments,Treaty bodies	page 24	fully impl.
7	Counter-terrorism	page 27	not impl.
9	Trafficking	page 27	fully impl.
11	Migrants,Racial discrimination	page 21	not impl.
13	Civil society,UPR process	page 7	fully impl.
14	Detention conditions	page 28	partially impl.
16	Detention conditions,Counter-terrorism	page 30	not impl.
17	National plan of action,Racial discrimination	page 7	partially impl.
18	Human rights violations by state agents	page 30	partially impl.
20	ESC rights - general,International instruments	page 25	fully impl.
21	Women's rights	page 52	fully impl.
23	Freedom of religion and belief,Migrants,Minorities,Racial discrimination	page 21	partially impl.
24	Trafficking	page 27	fully impl.
27	National plan of action,Racial discrimination	page 7	partially impl.
28	NHRI,Rights of the Child	page 62	partially impl.
33	Rights of the Child	page 63	fully impl.
34	General	page 67	fully impl.
36	Counter-terrorism	page 34	not impl.
38	Death penalty,Disabilities,Rights of the Child	page 36	fully impl.
41	Detention conditions,Torture and other CID treatment	page 30	partially impl.
42	Trafficking	page 37	fully impl.
44	Women's rights	page 52	fully impl.
45	Justice	page 38	not impl.
46	Civil society,Migrants	page 21	fully impl.
47	Trafficking	page 38	fully impl.
48	Trafficking	page 27	fully impl.
49	Detention conditions	page 39	not impl.
51	Detention conditions	page 40	not impl.
54	Human rights education and training,Minorities,Rights of the Child,Sexual Orientation and Gender Identity,Women's rights	page 8	partially impl.
55	Detention conditions,Disabilities,Right to education,Rights of the Child	page 63	partially impl.
56	Counter-terrorism	page 40	not impl.
57	International instruments,Torture and other CID treatment	page 40	not impl.
60	Racial discrimination,Treaty bodies	page 41	fully impl.
62	Human rights education and training,Racial discrimination	page 14	partially impl.



rec. n°	Issue	page	IRI
63	Racial discrimination, Treaty bodies	page 44	fully impl.
64	Migrants	page 21	fully impl.
66	Trafficking	page 27	fully impl.
67	Human rights education and training, Women's rights	page 64	fully impl.
70	Women's rights	page 52	fully impl.
71	Torture and other CID treatment	page 46	partially impl.
72	Trafficking	page 28	fully impl.
75	Torture and other CID treatment	page 47	-
77	Freedom of religion and belief, Migrants, National plan of action, Racial discrimination	page 22	partially impl.
78	Human rights violations by state agents	page 48	not impl.
79	Migrants, Minorities, Rights of the Child, Treaty bodies, Women's rights	page 22	partially impl.
83	Women's rights	page 52	fully impl.
84	Rights of the Child, Special procedures, Treaty bodies	page 64	partially impl.
85	Women's rights	page 53	fully impl.
86	Human rights education and training	page 15	partially impl.
87	Human rights violations by state agents	page 49	not impl.
88	Racial discrimination	page 14	partially impl.
89	Civil society, Special procedures, Counter-terrorism	page 25	not impl.
90	Women's rights	page 64	partially impl.
92	Justice	page 47	not impl.
93	Detention conditions, Human rights violations by state agents	page 49	partially impl.
94	Justice	page 50	partially impl.
95	Rights of the Child, Trafficking	page 28	fully impl.
96	Asylum-seekers - refugees	page 23	fully impl.
98	Human rights education and training	page 15	partially impl.
101	Women's rights	page 64	partially impl.
108	Migrants, Racial discrimination	page 23	partially impl.
113	Women's rights	page 64	partially impl.
114	Human rights violations by state agents, Migrants	page 23	partially impl.
115	Trafficking	page 51	-
117	Development	page 16	fully impl.
118	Migrants	page 24	fully impl.
120	Migrants	page 24	fully impl.
121	Women's rights	page 64	partially impl.
123	Human rights education and training, Racial discrimination	page 16	partially impl.
124	Racial discrimination, Women's rights	page 51	fully impl.
125	Human rights education and training, Women's rights	page 15	partially impl.
126	National plan of action	page 67	partially impl.
129	Minorities	page 24	fully impl.
131	Racial discrimination	page 19	fully impl.
134	National plan of action, Racial discrimination	page 68	partially impl.



rec. n°	Issue	page	IRI
135	Migrants,NHRI,Rights of the Child	page 65	fully impl.
136	National plan of action,Racial discrimination	page 68	partially impl.
137	ESC rights - general,Migrants	page 20	not impl.
139	Migrants,Special procedures	page 26	fully impl.
140	Rights of the Child	page 66	partially impl.



3. Feedbacks on recommendations

CP Rights

Recommendation n°13: *Continue its cooperation with civil society organizations in the follow-up to this review* (Recommended by Austria)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

El Gobierno español, a través de la Oficina de derechos humanos, mantiene una relación fluida con la sociedad civil. Realiza al menos una reunión abierta a cualquier organización cada semestre, además de llevar a cabo reuniones con cada organización cuando así se lo solicitan. Entre los temas que se tratan se encuentran aquellos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en el examen periódico universal (EPU). Por otro lado ha existido una reunión con un punto específico sobre el examen intermedio del EPU, llevada a cabo el 14 de diciembre de 2011.

ESC Rights

Recommendation n°17: *Develop a national action plan against racism and xenophobia* (Recommended by Azerbaijan)

IRI: *partially implemented*

Instituto de Derechos Humanos de Catalunya (IDHC) response:

El anterior gobierno adoptó una Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en noviembre de 2011. No consta que se hayan tomado medidas de aplicación o seguimiento de la Estrategia por parte del nuevo gobierno.

Recommendation n°27: *Pursue its efforts related to the fight against racism and xenophobia by establishing, with a calendar for concrete action, a national and complete strategy for combating racism and xenophobia, as announced in its first national Human Rights Plan* (Recommended by Belgium)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Avances: El II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014, prevé la elaboración de una Estrategia Nacional e Integral de Lucha contra el racismo y la Xenofobia.



Recommendation n°54: *Adopt further measures to provide members of the police, prison and judicial staff with human rights training with specifically focused on protection of human rights of women, children, ethnic or national minorities, and also of persons of minority sexual orientation or gender identity (Recommended by Czech Republic)*

IRI: *partially implemented*

Basque Observatory of Human Rights (BOHR) response:

No tenemos referencias de que se hayan dado avances en este aspecto, si bien todo lo contrario, en el único juicio abierto en los últimos años contra responsables de torturas a dos detenidos, el juicio contra Martin Sarasola e Igor Portu, las autoridades se mostraron en prensa incrédulas con el hecho de que las torturas hubieran ocurrido y mostraron todo su apoyo más incondicional a los agentes implicados sin poner en duda en ningún momento que hubiera podido haber alguna irregularidad.

Creación Positiva (CP) response:

España ha reducido el presupuesto destinado a la sociedad civil y a las comunidades autónomas para programas de prevención para la lucha contra el VIH/SIDA, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Plan Multisectorial frente a la Infección por el VIH y el SIDA (2008-12).²⁷⁵ El Estado ha reducido en los últimos años el presupuesto destinado a la sociedad civil para llevar a cabo programas específicos de prevención. Además, el presupuesto transferido por el Estado a las comunidades autónomas para la lucha contra el VIH también está siendo recortado en los últimos años.

En el 2012 la reducción destinada a las ong de sida ha sido de 4 millones a 1 millon.

El Plan Multisectorial reconoce que las “mujeres transexuales presenta[n] una particular vulnerabilidad, por las prácticas sexuales, por la vulnerabilidad biológica, por los mismos factores socioeconómicos y culturales y, además por la transfobia vivida”.²⁸³ A pesar de reconocer su vulnerabilidad, no existe ningún estudio oficial del Estado sobre la prevalencia del VIH entre mujeres trans más allá de estudios parciales centrados en trabajadoras del sexo. Las estadísticas recogidas por el Gobierno incluyen a las mujeres trans como HSH. La Fundación Triángulo apunta que esta falta de datos desglosados invisibiliza la problemática de esta población e impide llevar a cabo planes específicos que ayudan a reducir la transmisión del VIH entre mujeres trans.

En España, el tratamiento médico integral de la transexualidad no está garantizado por igual en todo el Estado.

State of Spain response:

El órgano encargado de la formación de los Jueces y Magistrados en España es el Consejo General del Poder Judicial, que distingue entre la formación inicial y la formación continua.

**a) Formación inicial:**

En el ámbito de la formación inicial, que se lleva a cabo en la Escuela Judicial de Barcelona, en el área del Derecho Constitucional y Comunitario, se presta especial atención al campo de los derechos humanos, tratándose las siguientes materias:

- La protección de los derechos humanos en el ámbito comunitario (dos sesiones)
- El principio de igualdad y derecho a no ser discriminado (dos sesiones)
- Libertad ideológica y religiosa (una sesión)
- El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen en conexión con el derecho a la libertad de expresión e información (cinco sesiones)
- La libertad de expresión e información en el contexto del proceso (dos sesiones)
- La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones (una sesión)
- El derecho de asociación (una sesión)
- El derecho a contraer matrimonio y el mandato de protección de la familia y de los hijos sin discriminación (una sesión)

Esta formación se realiza siguiendo un programa común que sigue las líneas establecidas por el Consejo de Europa (a raíz de una serie de reuniones mantenidas en 2008 en el CoE se elaboró un currículo formativo y una serie de módulos formativos en la materia que sirven de referencia al CGPJ).

b) Formación continua:

➤ 2009

Por lo que atañe a la formación continua de Jueces y Magistrados, el plan de 2009 incluía actividades formativas en las siguientes materias:

- La jurisprudencia en materia penal del TEDH (en la que participaron 38 miembros de la Carrera Judicial)
- Estancia en el TJUE y en el TEDH (asistieron 10 miembros de la Carrera Judicial)
- Los derechos humanos en la función pública (en colaboración con la Junta de Castilla y León)
- La aplicación judicial de Tratados Internacionales y Reglamentos Comunitarios en materia procesal (cuyo objetivo principal fue el de formar a sus destinatarios en la interpretación de los derechos fundamentales de conformidad con los tratados internacionales).
- Estancia en los Tribunales Penales Internacionales
- Marco legal nacional e internacional para la protección de la familia, menores y personas con discapacidad
- Estancia en la Organización Internacional del Trabajo sobre normas y derechos humanos laborales

➤ 2010

Para el año 2010 el Plan Estatal de formación continua de la Carrera Judicial incluyó, entre otros:

- Curso sobre la protección jurisdiccional de los derechos humanos medioambientales (40 participantes)



- Estancia anual en el Tribunal de Justicia de la UE e instituciones comunitarias y en el TEDH
- Nueva proyección de los Derechos Humanos sobre las personas y colectivos más vulnerables: Menores y personas con discapacidad
- Estancia en los Tribunales Penales Internacionales
- Persecución internacional del delito de tráfico de personas desde la perspectiva de violencia de género
- Estancia en la Organización Internacional del Trabajo sobre normas y derechos humanos laborales.

➤ 2011

Finalmente, en el Plan elaborado para el año 2011 se han venido impartiendo cursos sobre:

- El Derecho Internacional como garante de los derechos humanos fundamentales
- Derecho Migratorio y Extranjería
- El/la Juez/a social como garante de los derechos humanos fundamentales
- El/la Juez/a contencioso-administrativo como garante de los derechos humanos fundamentales
- Protección jurisdiccional de los derechos humanos medioambientales
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea e Instituciones Comunitarias y Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- Corte Penal Internacional y Eurojust
- La trata de seres humanos: un análisis transnacional
- Tribunal Constitucional
- Actualización de criterios de interpretación en materia de violencia de género
- El/la Juez/za civil como garante de los derechos humanos fundamentales
- Estancia en la Organización Internacional del Trabajo sobre normas y derechos humanos laborales.

➤ 2012

- Curso sobre la trata de seres humanos
- Estancia anual en el Tribunal de Justicia de la UE e instituciones comunitarias y en el TEDH
- Estancia en los Tribunales Penales Internacionales
- Tribunal Constitucional
- Estancia en la Organización Internacional del Trabajo sobre normas y derechos humanos laborales.

1. FORMACIÓN DE FISCALES, SECRETARIOS JUDICIALES, ABOGADOS DEL ESTADO Y MÉDICOS FORENSES

Por otra parte, el Centro de Estudios Jurídicos es el encargado de llevar a cabo las actividades formativas para los Fiscales, Secretarios Judiciales, Abogados del Estado y Médicos Forenses. La formación en materia de protección internacional de los derechos humanos está dirigida principalmente a mejorar el conocimiento sobre nuevos instrumentos y mecanismos en este ámbito, así como sobre su correcta aplicación a nivel nacional.



➔ 2009

En el plan de formación del pasado año 2009, se desarrollaron los siguientes cursos:

Fiscales:

- El Ministerio Fiscal como garante de los derechos fundamentales en el proceso penal
- Los extranjeros en España, su situación jurídica desde la perspectiva constitucional (protección de extranjeros ante discriminaciones).
- La lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual
- La igualdad de oportunidades en la Administración Pública.
- La objeción de conciencia en España.
- El Derecho a la doble instancia. Doctrina del Tribunal Constitucional. Aplicación del artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- La Carta de derechos de los ciudadanos ante la Ley. Guías de Santiago sobre la protección de víctimas y testigos, las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de personas vulnerables.
- El derecho a la vida, la eutanasia y el derecho a morir dignamente.
- El derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones. Las nuevas tecnologías y la investigación de los delitos.
- Los delitos contra la libertad sexual de las personas. Protocolos de actuación en el caso de menores.

Secretarios Judiciales, Abogados del Estados y Médicos Forenses disfrutaron de algunos de los cursos antes mencionados, como por ejemplo:

- La objeción de conciencia en España
- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres tras la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Secretarios Judiciales)
- Los delitos contra la libertad sexual de las personas. Protocolos de actuación en el caso de menores (Secretarios Judiciales)
- El derecho a la vida, la eutanasia y el derecho a morir dignamente (Médicos Forenses)

➔ 2010

En el año 2010 el Programa incluyó los siguientes cursos:

Fiscales:

- Tratamiento penal de la extranjería (protección de extranjeros ante discriminaciones).
- Carta de Derechos de los ciudadanos ante la ley
- Novedades jurisprudenciales en materia de derechos fundamentales
- Derecho a la información, la libertad de expresión y sus límites: la función de la Fiscalía General del Estado
- Los derechos fundamentales: la interceptación de las comunicaciones y las nuevas tecnologías



- La protección de la intimidad
- La protección de datos
- Jornadas de especialistas en violencia de género
- Persecución internacional de la trata de personas

⇒ En el programa de formación inicial se trataron los siguientes aspectos :

- Derechos Fundamentales y Tribunal Constitucional
- Protección Internacional de los Derechos Humanos
- Violencia de Género
- Medidas de protección integral contra la violencia de género
- La protección de la discapacidad y los procesos de incapacitación.

Secretarios Judiciales:

⇒ En el programa de formación inicial se trataron los siguientes aspectos

- Carta de los derechos de los ciudadanos y plan de transparencia
- La imagen social de la justicia. Barreras o déficit en el acceso de los ciudadanos ante la justicia.
- El Secretario Judicial en los procesos de familia
- Actos de conciliación como institución alternativa de resolución de conflictos.
- Ley de igualdad y violencia de género: medidas de protección y protocolos de valoración integral forense.

Abogados del Estado:

Además de los anteriormente señalados y los cursos específicos sobre igualdad, se han incluido estancias en el Comité de Derechos Humanos de NNUU.

Médicos Forenses:

- Curso de especialización sobre igualdad y violencia de género (estancias en centro de mujeres)
- La detención. Protocolos del examen forense
- El Protocolo Internacional para la cooperación forense en la atención de las víctimas de grandes catástrofes

⇒ En el programa de formación inicial se trataron los siguientes aspectos:

- Carta Derechos del Ciudadano
- Maltrato familiar y violencia de género
- Maltrato infantil
- Maltrato mujer y anciano
- Delitos contra la libertad sexual
- La prueba pericial en los delitos contra la libertad sexual
- Ley de Dependencia aplicación de baremos y aspectos en el desarrollo de la medicina legal.



➔ 2011

Fiscales:

- El Derecho internacional como garante de los derechos humanos fundamentales
- La intervención penal ante la discriminación: incidencia de la reforma del Código Penal y el principio de igualdad
- Tratamiento penal de los extranjeros en los procedimientos penales
- Actualización de los criterios de interpretación den materia de violencia de género
- Protección jurídica de personas con discapacidad
- Incidencias en la reforma del CP: la tipificación penal de la organización y el grupo criminal; su incidencia en los delitos de trata de seres humanos

⇒ En el programa de formación inicial se trataron los siguientes aspectos

- Violencia de género
- Delitos contra la vida, integridad física, libertad sexual.
- Carta de Derechos del ciudadano
- Trata de seres humanos
- Maltrato infantil
- El fiscal en la Jurisdicción de Menores
- Problemáticas de protección relacionadas con aspectos penales y menores extranjeros no acompañados
- El fiscal en la protección de las personas con discapacidad

Secretarios Judiciales:

- Regulación de la actividad preventiva y represiva de los cuerpos policiales

⇒ En el programa de formación inicial se trataron los siguientes aspectos:

- Ley de igualdad y violencia de género: medidas de protección y protocolos de valoración integral forense.
- Carta de los derechos del ciudadano y plan de transparencia
- Técnicas de conciliación y mediación como institución alternativa de resolución de conflictos.

Abogados del Estado:

- Incidencias en la reforma del CP: la tipificación penal de la organización y el grupo criminal; su incidencia en los delitos de trata de seres humanos

2. FORMACIÓN DE ABOGADOS

La regulación del régimen de acceso a la profesión de abogado en España viene dada por la Ley 34/2006 sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, que determina la forma de obtención del título profesional de



abogado y de procurador. Estos profesionales son colaboradores fundamentales en la impartición de justicia, y la calidad del servicio que prestan redundante directamente en la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución garantiza a la ciudadanía.

Para el ejercicio de la Abogacía en España es necesario ser licenciado en Derecho y estar colegiado en el Colegio de Abogados del territorio donde se vaya a ejercer la profesión. La Orden de 3 de junio de 1997 establece, además, los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, como son, con carácter general, tener residencia habitual y despacho abierto en el ámbito del Colegio respectivo, acreditar más de tres años en el ejercicio efectivo de la profesión, estar en posesión del diploma del curso de Escuela de Práctica Jurídica o de cursos equivalentes homologados por los Colegios de Abogados, o haber superado los cursos o pruebas de acceso a los servicios de turno de oficio y asistencia letrada al detenido establecidos por las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados. Por lo que se refiere a los Procuradores, se exigirá, tener residencia habitual y despacho abierto en el territorio del partido judicial en el que se haya de actuar, acreditar la asistencia a los cursos de formación que, al efecto, hayan organizado los Colegios de Procuradores, así como la superación de las pruebas de aptitud celebradas a la finalización de los mismos.

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Colegios de Abogados de España. Es, por tanto, el órgano responsable de ordenar el ejercicio profesional de los abogados y velar por el prestigio de la profesión. El 17 de febrero de 2010 el CGAE suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, en el que ambas Instituciones se comprometen a colaborar activamente en las actividades de formación que se organicen por las mismas para sus respectivos colectivos profesionales, en las que resulte útil el intercambio de puntos de vista, la investigación conjunta, la puesta en común de experiencias metodológicas y el conocimiento de la jurisprudencia

Recommendation nº62: *Record and publish official statistics about incidents or reports on racially motivated crimes, and improve the collection of hate-crime data by law-enforcement officials and authorities* (Recommended by *Egypt*)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº88: *Take more effective measures to combat racial discrimination and intolerance, including by collecting and publishing official statistics about incidents on racially motivated crimes and promptly investigating and taking stern action against the perpetrators of hatred, racist and xenophobic acts* (Recommended by *Malaysia*)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Proyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación contempla en su artículo la obligación de los poderes públicos, cuerpos y fuerzas de seguridad y órganos jurisdiccionales, de recoger datos relativos al componente discriminatorio de los delitos y faltas



Federación de Entidades de apoyo a las Personas Sin Hogar (FEAPSH) response:

Las personas sin hogar también son víctimas de los “delitos de odio”. No existen datos oficiales sobre las muertes de personas sin hogar y su razón.

Un informe del Centro de Acogida Assís revela que un total de 473 personas 'sin techo' han muerto en las calles de España desde finales de 2005. Los datos también apuntan a que la media de edad de los 'sin techo' fallecidos es de 47 años, siendo un 10% de ellas mujeres, y solo el 25% de las muertes se producen por causas naturales. La mayoría de los fallecimientos son causados por agresiones, mientras que el 14% son debidas a incendios producidos por hogueras creadas para protegerse del frío.

Recomendación: Incorporar las causas de muerte de la población sin hogar en las Encuestas de Personas Sin Hogar elaboradas por el INE y crear un Observatorio específico para estudiar las causas, tendencias y características de las personas sin hogar para poder así, orientar las políticas públicas hacia la reducción del sinhogarismo no solo en su gestión.

Recommendation n°86: *Intensify training and information programmes for law enforcement officials to ensure full respect for human rights during the performance of their duties* (Recommended by Malaysia)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

[See response n° 54]

BOHR response:

No tenemos referencias de que se hayan dado avances en este aspecto, si bien todo lo contrario, en el único juicio abierto en los últimos años contra responsables de torturas a dos detenidos, el juicio contra Martin Sarasola e Igor Portu, las autoridades se mostraron en prensa incrédulas con el hecho de que las torturas hubieran ocurrido y mostraron todo su apoyo más incondicional a los agentes implicados sin poner en duda en ningún momento que hubiera podido haber alguna irregularidad.

Recommendation n°98: *Redouble its efforts to continue to incorporate into its educational system, at all levels, respect for human rights, especially those related to non-discrimination and tolerance for diversity* (Recommended by Nicaragua)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°125: *Strengthen the human rights component in school curriculums and education programmes for the public, with special focus on women's rights* (Recommended by Republic of Korea)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Curso 2011: EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y EL ANTISEMITISMO
Cursos sobre educación y género.



Cursos sobre Educación para la Ciudadanía El Ministerio de Educación a través del Instituto de Investigación e Innovación Educativa (IFIIE) tiene el Portal [INTERCAMBIA. Educar en femenino y masculino.](#)

Se siguen promoviendo los PREMIOS “IRENE: LA PAZ EMPIEZA EN CASA” , y Premios de Convivencia en los centros escolares.

Se ha potenciado la página web sobre la importancia de las mujeres en la cultura, el arte y las Ciencias

Continúa la actuación del Observatorio estatal de la convivencia escolar.

Se sigue llevando el Plan Director para la convivencia y mejora de la Seguridad Escolar

Recommendation nº117: *Enhance its cooperation programmes with developing countries* (Recommended by *Philippines*)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

La planificación de la cooperación española parte de una concepción global del desarrollo humano en la que los derechos humanos juegan un papel esencial. Asimismo, “el respeto, la promoción y la protección de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo” es uno de los medios para el objetivo del Plan Anual de Cooperación Internacional 2011 de reafirmación del compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La cooperación española ha completado en el año 2011 una reforma de gran calado de la estructura de la financiación pública de la ayuda al desarrollo. Se han separado en dos fondos las dotaciones de contenido exclusivo de cooperación (FONPRODE) de las que incorporan un contenido de estímulo a la internacionalización de la empresa (FIEM) (Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo y Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo). Este deslinde permite de modo más eficaz y transparente que los objetivos de cooperación sean destino exclusivo sin interferencia con otras finalidades lo que repercute en una consideración más estricta de los elementos de juicio ligados a los derechos humanos.

La mejora institucional que comporta la cooperación española posibilita así sensibles avances en derechos humanos, tanto transversal como sectorialmente.

Recommendation nº123: *Do its utmost to combat racially motivated crimes and to ensure that human rights education is provided to any perpetrators of such offences* (Recommended by *Qatar*)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Por otro lado, cabe destacar que la creación de servicios especializados para prevenir delitos de odio y discriminación que se han creado en las Fiscalías de Barcelona o, más recientemente, Málaga. Asimismo, se ha creado una nueva figura en el ámbito de la Audiencia Nacional, nombrando un Fiscal encargado de investigar



y perseguir a bandas neonazis internacionales sitas en España (Hammerskin, Blood & Honour y otras), debido a sus actividades violentas.

El decreto en el que se designa al nuevo fiscal-coordinador relata que “aun cuando estos grupos no pueden ser considerados específicamente como organizaciones terroristas a los efectos de aplicar los tipos penales previstos en los artículos 571 a 576 del Código Penal, sin embargo, su naturaleza de grupos organizados, su carácter extremadamente violento, el hecho de disponer de armas e instrumentos peligrosos para la ejecución de sus actividades criminales, y la defensa de postulados y doctrinas manifiestamente antidemocráticas y totalitarias, permiten encardinar tales actividades en el artículo 577 del Código Penal dentro de la sección de los delitos de terrorismo, pues en estos casos no se exige la integración de los sujetos activos a una organización terrorista. Además, se trata de actos criminales realizados con el propósito de atemorizar a colectivos políticos, sociales, profesionales y a determinados sectores de la población pretendiendo alterar gravemente los mas esenciales cimientos de nuestro ordenamiento constitucional”.

Cabe señalar, además, que la memoria de la FGE incluye un capítulo que hace mención específica en determinados procedimientos que tengan por finalidad depurar las responsabilidades penales de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en que hayan podido incurrir, incluidos aquellos casos en los que se den denuncias por supuestos actos racistas.

En relación con las medidas que se han adoptado para perseguir el odio a terceros por razones xenófobas a través de internet, existe un Fiscal de Sala coordinador de la delincuencia informática, entre cuyas funciones, coordina las actuaciones de las Fiscalías en el ejercicio de las acciones penales en materia de delitos cometidos a través de Internet, efectuando propuestas respecto a la investigación y formulación de la acusación correspondiente, determinando criterios adecuados en orden a la investigación que han de desarrollar las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y las Policías Autonómicas buscando la configuración de protocolos de actuación que faciliten el ejercicio de dichas acciones ante los Tribunales, todo ello con la finalidad de lograr la unificación de criterios de actuación en la represión de los hechos delictivos y coordina con el Centro de Estudios Jurídicos la formación básica de los Fiscales en relación con la investigación de los delitos cometidos a través de Internet.

Por último, como complemento a las resoluciones citadas anteriormente, se citan algunos de los asuntos recientes de que se ha tenido conocimiento y cuyos autores han sido debidamente sancionados:

El Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida, por sentencia de 17-11-06, condeno a dos años de prisión a Iván M.J. por incitar al racismo y a la xenofobia a través de Internet, mientras que su hermano gemelo Sergi ha sido condenado a un año por difundir los mensajes racistas en unos 'fanzines', confirmaron fuentes judiciales. Se aplica el artículo 510 del Código Penal, que castiga la incitación al odio y a la violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas, tras cometerse el delito a través de la red de Internet. Además de las penas de prisión, Iván M.J. ha sido condenado a pagar una multa de 1.600 euros y su hermano Sergi otra de 1.000



euros. El fiscal, en sus conclusiones provisionales, solicitaba dos años de cárcel para cada uno de los hermanos y el pago de una multa de 5.400 euros. Los hechos se remontan al 4 de noviembre de 2004, cuando los Mossos d'Esquadra detuvieron Ivan M.J. en su domicilio de Tárrega por crear una página web donde se podían leer frases como "la inmigración destruye tu futuro" o "el holocausto es un holocuento". Otras referencias xenófobas a las que alude la sentencia condenatoria son: "los españoles en paro por culpa de esos empresarios que contratan ilegales por cuatro duros" o "únete a la revuelta nacional: stop inmigración". En la misma página había reseñas positivas de Adolf Hitler, Mussolini, Franco o el Ku Klux Klan, y referencias a la democracia con escritos como "sangre y fuego os merecéis putos demócratas de mierda" o "mejor muerto que rojo". Tras la detención de Ivan M.J., los Mossos d'Esquadra también detuvieron a su hermano Sergi como responsable de unos 'fanzines' con consignas racistas y xenófobas como los de la página web creada por su hermano. En las detenciones, la policía autonómica intervino a los hermanos, además de material informático, cuchillos, propaganda contra los inmigrantes y banderas y camisetas con símbolos neonazis, antisemitas y xenófobos.

En el 2009, Los Mossos d'Esquadra detuvieron en varias poblaciones gerundenses a siete presuntos miembros de un grupo neonazi, tres de ellos menores de edad, a los que se atribuyen varios ataques a mezquitas e intereses islámicos, a un local independentista y a personas de ideología opuesta. Acusados de los delitos de asociación ilícita, contra los ejercicios y libertades y apología del genocidio. El grupo neonazi, que se denominaba a sí mismo "Frente Negro" y se definía como movimiento de ideología nacionalsocialista, estaba organizado en cuatro células jerarquizadas y varias "secciones de asalto", que se encargaban de los ataques a las mezquitas y sedes independentistas, y también de realizar pintadas con lemas xenófobos. Según han podido averiguar los Mossos, el grupo publicaba un 'fanzine' llamado "Guerra" en el que, además de difundir su doctrina neonazi, facilitaban direcciones y datos personales de personas a las que señalaban como objetivos del grupo. La revista difundía pensamientos radicales y violentos contra inmigrantes, homosexuales o cualquier otro colectivo al que consideraban "anómalo" y había publicado frases como "la eugenesia es una política con la que se consigue una sociedad sana" o "la homosexualidad es anormal y antinatural". El grupo, que se cree que se constituyó este año, había llegado a publicar dos números de la revista, con más de un centenar de ejemplares cada uno, y difundía el "fanzine" también en una página web proporcionada por un servidor extranjero.

En 2009 se dismanteló un grupo de ideología skinhead y cinco jóvenes, todos ellos españoles, fueron detenidos por su presunta implicación en los delitos de amenazas, coacciones, daños y contra los derechos fundamentales de los inmigrantes a través de una página web, en el marco de la operación KAO.

En Cataluña la Policía autonómica sigue en alerta en los últimos meses por un posible auge de la actividad delictiva de bandas de jóvenes sudamericanos, como los «Mara Salvatruchas» o los «Latin Kings», quienes teóricamente abandonaron «las armas» hace meses y ahora son una asociación cultural legalizada por la Generalitat. El foco de atención se centra en Barcelona, pero también en Gerona.



En 2010 fueron detenidos en Madrid los jefes de los Latin King. Los especialistas en bandas latinas de la Jefatura Superior de Policía de Madrid comprobaron que había varios miembros de los Latin King que habían celebrado varias reuniones. Algunos de ellos estaban implicados, supuestamente, en diversos hechos delictivos de la región. Por ello, los agentes iniciaron una investigación para desarticular a este grupo violento.

Recommendation nº131: *Continue its activities to eliminate racism, xenophobia and other acts of intolerance* (Recommended by Turkey)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Avances: Aprobada en mayo de 2011 una Recomendación sobre población Roma-Gitana de Europa del Este "Garantizar la igualdad de trato y los derechos fundamentales de la población gitana/Rroma de Europa del Este en España" en el seno del Consejo para la Promoción de la Igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico. Desde la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación se han emprendido numerosas acciones de formación, información, sensibilización y coordinación entre los distintos actores relacionados con la lucha contra todo tipo de discriminación. En este sentido, merece la pena destacar las llevadas a cabo en colaboración con el conjunto de administraciones públicas (CCAA, Municipios y Provincias) para la coordinación de políticas públicas contra la discriminación. Asimismo, debe destacarse el apoyo dado a la efectiva puesta en marcha del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por el origen racial o étnico. A cuyas actividades nos referimos más adelante. En junio de 2010, se creó la Red de centros de asistencia a víctimas de discriminación en colaboración con 8 organizaciones. Esta configuración ha permitido que el Consejo esté presente prácticamente en todas las comunidades y ciudades autónomas de España a través de 104 puntos de información y asesoramiento. En los 7 meses de funcionamiento de la Red de centros de asistencia a víctimas de discriminación por origen racial o étnico se han atendido 235 casos relacionados con incidentes discriminatorios (188 individuales y 47 colectivos), de los cuales las organizaciones han comprobado claros indicios de discriminación en 212 (167 individuales y 45 colectivos.) Los resultados de la actuación de estared a quedado recogido en el informe anual del Consejo y en el informe de actividad de la misma red. Asimismo, el Consejo realizó un estudio sobre la percepción del racismo por parte de las propias víctimas y ha formulado varias recomendaciones, entre ellas una a los partidos políticos, para evitar el uso de discursos racistas durante la campaña electoral. Desde el punto de vista legislativo debe destacarse la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Proyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación que contiene una serie de medidas para la protección de todas las víctimas de discriminación



Indigenous & Minorities

Recommendation n°3: Reinforce measures aimed at ensuring, during this period of crisis, effective protection of the human rights of migrants, and take additional measures to guarantee access to economic, social and cultural rights for migrants, who are the primary victims of the high level of unemployment in Spain (Recommended by Algeria)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Avance: El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014, aprobado por Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011. Este Plan tiene vocación de coordinar las políticas entre las distintas administraciones públicas (nacionales, regionales y locales) en la promoción de los derechos de los inmigrantes y su integración social, destacando la convivencia, a través de la promoción de los derechos a nivel local. Igualmente se contemplan áreas de promoción de los derechos de los migrantes en Servicios Sociales e Inclusión, dirigidos a garantizar el acceso y uso de los servicios públicos del conjunto de la ciudadanía en condiciones de equidad y aumentar los niveles de inclusión social de la población en contextos de riesgo de exclusión y diversidad. Igualmente, la Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, contempla la actuación en distintas áreas a fin de combatir el racismo, como: empleo, sanidad y vivienda, entre otros.

IDHC response:

El gobierno español ha adoptado o está estudiando la adopción de medidas regresivas relativas al derecho a la salud (por ejemplo, el cobro por el uso de ambulancias en casos no urgentes). Entre ellas, alguna claramente discriminatoria contra las personas migrantes: se impide el acceso a la cobertura sanitaria no urgente a los inmigrantes en situación irregular. El Tribunal Constitucional ha aceptado estudiar el recurso interpuesto contra esta medida. Mientras tanto, algunas Comunidades autónomas (Cataluña, Madrid) han implantado o han anunciado la implantación del "euro por receta" para los medicamento expedidos en el marco de la Seguridad Social.

Recommendation n°4: Adopt measures aimed at ensuring the equal treatment of migrants, regardless of their migratory situation (Recommended by Argentina)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation n°137: Ensure that all migrants have effective access to services related to economic, social and cultural rights, irrespective of their migration status (Recommended by Uruguay)

IRI: *not implemented*

FEAPS response:

Un total de 22.938 personas sin hogar han sido usuarias de centros asistenciales de alojamiento y/o restauración en el año 2012.



Por nacionalidad, el 71,3% de los españoles se sienten nada o poco discriminados, en cambio al 81,9% de los extranjeros sin hogar si se sienten discriminados.

En cuanto a la cobertura sanitaria, el 80,2% de las personas sin hogar afirma que dispone de tarjeta sanitaria. El 19,8% no dispone de ella. De las personas que no disponen tarjeta sanitaria el 75,7% son extranjeras (3.441).

Recomendación: El Estado Español debe promover, fomentar y garantizar el acceso a los servicios públicos (en especial los residenciales) a la población extranjera y debe entender la salud como un derecho universal.

Recommendation n°11: *Address, in a comprehensive manner, the rise of negative attitudes towards immigrants as reported in the 2009 Spanish Racism and Xenophobia Report (Recommended by Austria)*

IRI: *not implemented*

IDHC response:

Se siguen tolerando manifestaciones abiertamente racistas tanto de algunos partidos políticos marginales (por ejemplo, "Plataforma por Cataluña") como de gobernantes en ejercicio: el alcalde de Badalona, Xavier Garcia Albiol (Partido Popular) acusa periódicamente a los "gitanos rumanos" de los males que padece su ciudad.

Recommendation n°23: *Eliminate all forms of discrimination against the Roma community, migrants and religious minorities, and take necessary measures against the perpetrators of racially motivated acts against migrants and ethnic and religious minorities (Recommended by Bangladesh)*

IRI: *partially implemented*

Tandem Project (TP) response:

The government has taken steps to integrate non-Catholic religious groups through the Foundation for Pluralism and Coexistence. The foundation provides funds to minority and religious groups to promote religious freedom and dialogue, but does not finance worship services. During the year, the Foundation funded projects such as conferences on religious diversity, research about minority religions in Spain, and cultural projects to increase knowledge of religions in society.

Recommendation n°46: *Continue to support the Support Fund for the Admission, Integration and Education of Immigrants, as well as to support the work of various civil society organizations that work in favour of immigrants and that receive public funds to that end (Recommended by Colombia)*

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

El Plan Estratégico de ciudadanía e Integración viene acompañado de un instrumento financiero, el Fondo de Apoyo a la acogida e integración social de inmigrantes, para el desarrollo de los objetivos contemplados en dicho plan, la dotación presupuestaria para el año 2011 ha sido de 66.600.000 euros.

Recommendation n°64: *Take more effective measures to eliminate discrimination against non-citizens in relation to working conditions and work requirements,*



including employment rules and practices with discriminatory purposes or effects - and that legislation prohibiting discrimination in employment and all discriminatory practices in the labour market be fully implemented in practice and that further measures be taken to reduce unemployment among immigrants (Recommended by Egypt)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Avance: II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014, aprobado por Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011. Este Plan dedica un área específica de Empleo y promoción económica, entre sus objetivos, cabe destacar dos encaminados a dar respuesta a esta recomendación: Reducir la situación de precariedad y segmentación del mercado laboral, a través de la mejora de las condiciones de trabajo y lucha contra la contratación irregular y la explotación laboral, fomento de la calidad del empleo; y promover la igualdad de trato y combatir el racismo y la discriminación en el mercado de trabajo y en las empresas.

Recommendation n°77: Undertake a comprehensive set of measures, in practice and law, including developing a national plan of action against racism, to combat racial discrimination against foreigners and religious minorities, in particular Muslims (Recommended by Iran)

IRI: *partially implemented*

TP response:

There were some isolated reports of societal abuses or discrimination against Jews and Muslims based on religious affiliation, belief, or practice. – US State Dept. 2011 IRFR

State of Spain response:

Avances: Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación enero 2011; El II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014

Recommendation n°79: Ensure school integration of Roma children, children belonging to immigrant families or children living in socio-economically deprived areas, as expressed by CEDAW, and increase Roma women's awareness and access to services and programmes in education, employment and healthcare, as recommended by CERD, CESCR, and the CRC (Recommended by Israel)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Aprobada en mayo de 2011 una Recomendación sobre población Roma-Gitana de Europa del Este "Garantizar la igualdad de trato y los derechos fundamentales de la población gitana/Rroma de Europa del Este en España" en el seno del Consejo para la Promoción de la Igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico Celebración los días 23 y 24 de octubre, en la ciudad de Granada, de un Congreso de Mujeres Gitanas, organizado por el CoE y el Instituto de Cultura Gitana, con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y de las entidades de mujeres representadas en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Prevista la aprobación para diciembre de 2011 de la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Roma derivada de la Comunicación de la Comisión Europea de 5 de



abril de 2011 En la convocatoria de IRPF para la subvención de programas de inserción social e inserción laboral dentro de los Programas para el Colectivo Pueblo Gitano se ha incluido una especial referencia a la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres. En el IRPF para población gitana se computan no sólo los programas del colectivo gitano (5 millones de euros) sino también los que se dirigen a población gitana pero en otros colectivos (infancia, etc.), en total 7 millones de euros.

Recommendation nº96: *Respect fully the principle of non-refoulement and ensure effective access to asylum procedures, taking into account the objectives of UNHCR's 10-Point Plan on Mixed Migration* (Recommended by New Zealand)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Implementada: Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria

Recommendation nº108: *Take stern and swift action by the authorities on all complaints on the treatment of migrants by the public and private authorities, as well as regular publishing of data and reports about the incidents of racially motivated crimes* (Recommended by Pakistan)

IRI: *partially implemented*

TP response:

There were some isolated reports of societal abuses or discrimination against Jews and Muslims based on religious affiliation, belief, or practice. – US State Dept. 2011 IRFR

State of Spain response:

Avance: la aprobación de la Estrategia Nacional Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, tiene como uno de sus principales objetivos, la mejora de los sistemas estadísticos de criminalidad en relación con los delitos con motivación racial, para lo que se fija como objetivo el considerar como incident racista "cualquier incidente que es percibido como tal por la víctima o cualquier otra persona". Igualmente, el recabar estos datos de forma sistemática y su publicación a fin de mejorar la actuación en este ámbito. Para ello se ha firmado un Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a fin de reforzar la actuación conjunta en esta materia.

Recommendation nº114: *Strengthen measures to prevent, investigate and punish acts of violence against migrants when they occur, as well as allegations of the mistreatment of this group by some members of the police* (Recommended by Peru)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

[See response to recommendation nº 108]



Recommendation nº118: *Strengthen national and local initiatives aimed at protecting and promoting the universal human rights of all migrants and members of their families* (Recommended by *Philippines*)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation nº120: *Continue and intensify the use of best practices in the area of human rights with regard to Spain's migration policies* (Recommended by *Portugal*)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Avance: Il Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-2014, aprobado por Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011. Este Plan tiene vocación de coordinar las políticas entre las distintas administraciones públicas (nacionales, regionales y locales) en la promoción de los derechos de los inmigrantes y su integración social, destacando la convivencia, a través de la promoción de los derechos a nivel local. Igualmente se contemplan áreas de promoción de los derechos de los migrantes en Servicios Sociales e Inclusión, dirigidos a garantizar el acceso y uso de los servicios públicos del conjunto de la ciudadanía en condiciones de equidad y aumentar los niveles de inclusión social de la población en contextos de riesgo de exclusión y diversidad. Igualmente, la Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, contempla la actuación en distintas áreas a fin de combatir el racismo, como: empleo, sanidad y vivienda, entre otros.

Recommendation nº129: *Continue its efforts to improve the situation of the Roma population* (Recommended by *Slovenia*)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Prevista la aprobación para diciembre de 2011 de la Estrategia Nacional para la Inclusión de los Roma derivada de la Comunicación de la Comisión Europea de 5 de abril de 2011. Convenio de colaboración con la Fundación Secretariado Gitano para diseñar y ejecutar conjuntamente un proyecto piloto de formación e inserción sociolaboral dirigido a mujeres gitanas. Recomendación del Consejo para la aplicación del derecho a la igualdad de trato y la no discriminación de la comunidad Rroma de Europa del este.

International Instruments

Recommendation nº6: *Recognize the competence of the Committee established under the Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance* (Recommended by *Argentina*)

IRI: *fully implemented*



State of Spain response:

Implementada: El 5 de enero de 2011, España ha depositado las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 ante la Secretaría de Naciones Unidas reconociendo así la competencia del Comité

IDHC response:

España ha dado su consentimiento a la competencia del comité conforme al art. 31 del Tratado.

Recommendation nº20: *Ratify the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (Recommended by Azerbaijan)*

IRI: *fully implemented*

IDHC response:

España ratificó el Protocolo adicional al PIDESC el 23 de septiembre de 2010

Recommendation nº89: *Address and provide adequate follow-up to the recommendations of the Special Rapporteur for the protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism, as a result of his visit to the country, in coordination with relevant ministries and by consulting civil society organizations (Recommended by Mexico)*

IRI: *not implemented*

BOHR response:

A día de hoy son 445 las presas y presos políticos vascos que se encuentran en prisiones a lo largo de toda la geografía del Estado español lejos de sus lugares de origen, debido a que es aplicado contra ellos la llamada política de dispersión penitenciaria. Únicamente siete de ellos (poco más del 1%) se encuentra en prisiones vascas. Doce están presos en sus domicilios; once en libertad condicional.

La mayoría de los presos se encuentran por tanto a 800-900 kilómetros de sus casas. Sus allegados son obligados a viajar una media de 1.300 kilómetros para poder ver a sus seres queridos. Esos viajes tienen consecuencias físicas, psicológicas y económicas muy grave. Durante el año 2012 se han producido 13 accidentes de tráfico a causa de la dispersión, en los que se han visto involucrados 40 familiares.

143 presas y presos tienen cumplidas las dos terceras o tres cuartas partes de sus condenas, por lo que, con la propia legislación penitenciaria española en la mano, deberían encontrarse en libertad condicional, situación que les ha sido denegada sistemáticamente.

68 presos y presas siguen en prisión una vez que ya han cumplido su condena en aplicación de la doctrina 197/2006, conocida como Doctrina Parot, que fue denunciada por el TEDH como violadora de los artículos 5 y 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y que se encuentra a la espera de una revisión el 23 de Marzo del 2013 por parte de la Gran Sala del TEDH.

13 presos y presas se encuentran gravemente enfermos y continúan en prisión contraviniendo la propia legislación española. Su estancia en prisión está generando



que se agraven las enfermedades que padecen lo que es un ataque al Derecho a la integridad física de estas personas.

También en otros ámbitos como el de la libertad de expresión los presos y presas políticas vascas ven atacados sus derechos básicos como se demuestra en el caso de las cárceles de Brieva y Algeciras que han limitado a los presos y presas la comunicación en navidad con sus allegados en Euskera (lengua vasca) o la imposibilidad de muchos presos y presas de realizar sus estudios en lengua vasca.

Debemos igualmente destacar la existencia de numerosas organizaciones y partidos políticos ilegalizados, así como el encarcelamiento de cientos de sus miembros, en base a una interpretación extensiva del delito de terrorismo, producto del cual también diferentes medios de comunicación vascos han sido clausurados entre ellos el periódico Egunkaria único periódico integro en lengua vasca en el momento de su clausura y que tras un largo proceso de 7 años, el 12 de Abril de 2010, se ha decretado la absolución de los 5 miembros detenidos por trabajos de dirección en el mismo.

Por último, es importante hacer mención a las numerosas manifestaciones ilegalizadas so pretexto de la lucha antiterrorista así como la existencia de procesos judiciales y condenas contra ciudadanos vascos por participar en dichas manifestaciones o por realizar trabajos de información y socialización de la situación en la que se encuentran los presos y presas políticas vascas.

Por todo ello podemos concluir que no se están garantizando los Derechos Humanos en la lucha contra el terrorismo y otra muestra de ello sería la negativa del Estado Español a poner en práctica la recomendación efectuada por México en el último UPR en el que conmina al Estado Español a “tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo a raíz de su visita al país, y tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento, en coordinación con los ministerios pertinentes y en consulta con las organizaciones de la sociedad civil”

Recommendation nº139: Put into effect the request for a visit by the Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants (Recommended by Uruguay)

IRI: fully implemented

State of Spain response:

España mantiene invitación abierta y permanente a todos los relatores especiales, incluido el relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

Justice

Recommendation n°7: *Reinforce due-process safeguards for detainees imprisoned for conduct allegedly related to terrorism or to the operation of armed groups (Recommended by Argentina)*

IRI: *not implemented*

BOHR response:

Los procedimientos contra ciudadanos vascos detenidos bajo la ley antiterrorista siguen realizándose en la Audiencia Nacional Española, heredera del Tribunal de Orden Público franquista, sita en Madrid, lo que atenta contra el principio del juez natural aun una vez que ETA ha declarado el cese definitivo de su actividad armada el 20 de Octubre de 2011.

Por otro lado es importante tener en cuenta el abuso de la Audiencia Nacional de las medidas de prisión preventiva en los casos de detenciones bajo la ley antiterrorista, así como el plazo por el que una persona puede permanecer en prisión preventiva sin haber sido juzgado, que puede llegar hasta los 4 años de prisión, igualmente denunciante es la actitud del Estado Español del empleo de la duración de la pena aplicable como criterio para determinar la duración máxima de la prisión provisional.

Por último debemos resaltar el alargamiento injustificado de los procesos penales, así como de las denuncias de ciudadanos vascos por violaciones de Derechos Humanos por parte de las autoridades del Estado.

Recommendation n°9: *Include in its legislation a definition of sex trafficking in line with international law (Recommended by Australia)*

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°24: *Consider the possibility to amend the criminal code to criminalize the trafficking in human beings for the purpose of sexual exploitation (Recommended by Belarus)*

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°48: *Consider to adjust its legislation in order to specifically define the trafficking in human beings for the purpose of sexual exploitation (Recommended by Costa Rica)*

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°66: *Consider modifying its criminal legislation so that the offence of human trafficking could specifically target trafficking for the purpose of sexual exploitation (Recommended by France)*

IRI: *fully implemented*

+



Recommendation nº72: *Amend existing legislation on human trafficking to include a definition of trafficking in line with international law* (Recommended by *Indonesia*)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation nº95: *Bring the definition of trafficking in its legislation into line with international law - establish better processes to identify victims - and address the special needs of child victims* (Recommended by *New Zealand*)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Modificación de la LO 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros y su integración social (LO 2/2009 y LO 10/2011, de 17 de julio). Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

IDHC response:

España ha modificado su Código Penal en 2010 para introducir el delito de trata de seres humanos (vinculado a la explotación sexual) como tipo distinto al tráfico ilegal de personas (vinculado al derecho laboral). En 2011 modificó la Ley de Extranjería para introducir un nuevo apartado sobre protección de las víctimas de la trata de personas.

Recommendation nº14: *Ensure that access to legal assistance upon detention is not delayed, that detainees have the possibility to communicate with a lawyer in private and that they are brought in front of a judge within 72 hours, as stipulated by law* (Recommended by *Austria*)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Avances: En curso nuevo texto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículo 520) (posibilidad reducción plazo de personación del letrado) El Plan de Derechos Humanos aprobado por el Gobierno de España en 2008 recoge la siguiente medida:

“En relación con el derecho de asistencia letrada al detenido. Para mejorar las garantías de las personas detenidas y dar cumplimiento a las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de defensa de los derechos humanos, y muy particularmente el Comité Europeo de Prevención de la Tortura, el Gobierno propondrá la reforma del artículo 520.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de reducir el actual plazo máximo de ocho horas, dentro del que debe hacerse efectivo el derecho a la asistencia letrada”.

Cumpliendo ese compromiso, el 22 de julio de 2011 el Gobierno aprobó el anteproyecto de Ley para un nuevo proceso penal. En ese anteproyecto se dispone que siguiendo las recomendaciones realizadas por organismos internacionales, se rebaja de 8 a 3 horas el plazo máximo en que el abogado defensor debe personarse en las dependencias policiales.

IDHC response:

Aunque normalmente no se agota el plazo de 72 horas que da la ley para poner a las personas detenidas a disposición judicial, lo cierto es que la descoordinación y rigidez en las relaciones entre policías locales, policías judiciales (Policía Nacional, Mossos d'Esquadra, Ertaintza) y tribunales, hace que el plazo que una persona está bajo custodia policial sea a menudo desproporcionado a la gravedad del delito y a la (nula) necesidad de investigación.

BOHR response:

La detención incomunicada sigue siendo el régimen más ampliamente utilizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dirigir sus operativos derivados de lo genéricamente determinado como "terrorismo". El Observatorio Vasco de Derechos Humanos- Behatokia ha tenido constancia que durante el año 2010 se han recogido al menos 48 denuncias de tortura en dicho régimen, mientras que los datos recogidos en 2011 nos indican 10 casos de tortura denunciadas, y durante el año 2012 otras dos denuncias de torturas -Numero de denuncia en descenso debido al descenso de detenciones-

Los detenidos bajo régimen de incomunicación, pueden permanecer hasta 13 días bajo esta situación de opacidad y aislamiento absoluto, durante el cual no podrán tener acceso ni a un abogado ni médico de su confianza así como ningún tipo de relación con familiares o personas de su entorno afectivo. Si bien la ley recoge el derecho a la presencia de un abogado de oficio en el momento de la declaración policial, no existe posibilidad alguna de una entrevista en privado.

Igualmente no se garantiza que las personas detenidas bajo este régimen sean sometidos con prontitud a la custodia judicial, ya que pueden permanecer hasta 5 días sin pasar delante de un juez que oiga directamente a la persona detenida en relación a los cargos que se le imputan.

Pero no solamente es motivo de preocupación el hecho de que hoy en día todavía se mantenga a pleno rendimiento este régimen. Las autoridades españolas, y en concreto los partidos políticos mayoritarios, han realizado declaraciones en las que se defiende el mantenimiento de este régimen por "la efectividad" del mismo en la lucha antiterrorista. En efecto, hemos tenido conocimiento de que en casos conocidos por la Audiencia Nacional la sola declaración inculpatoria del detenido ha sido prueba de cargo única y suficiente para dictar sentencias condenatorias, como es el caso de Orkatz Gallastegi, sentenciado por el Tribunal Constitucional y actualmente en prisión aun con la existencia de un Dictamen del Comité Contra la tortura de Naciones Unidas con fecha 28 de Junio de 2012 en el que se concluye que su denuncia de torturas no fue investigada suficientemente y se conmina al Estado Español a la reparación de los derechos violados del Sr. Gallastegi, en la medida de lo posible a lo que el Estado español ha hecho caso omiso. El régimen de incomunicación sigue siendo la piedra de toque de todo el sistema que favorece la práctica de la tortura y su efectividad.



Recommendation n°16: *Review the use of incommunicado detention for offences involving terrorists or armed gangs, which may last for up to 13 days* (Recommended by Austria)

IRI: *not implemented*

BOHR response:

La detención incomunicada sigue siendo el régimen más ampliamente utilizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dirigir sus operativos derivados de lo genéricamente determinado como “terrorismo”. El Observatorio Vasco de Derechos Humanos- Behatokia ha tenido constancia que durante el año 2010 se han recogido al menos 48 denuncias de tortura en dicho régimen, mientras que los datos recogidos en 2011 nos indican 10 casos de tortura denunciadas, y durante el año 2012 otras dos denuncias de torturas -Numero de denuncia en descenso debido al descenso de detenciones-

Los detenidos bajo régimen de incomunicación, pueden permanecer hasta 13 días bajo esta situación de opacidad y aislamiento absoluto, durante el cual no podrán tener acceso ni a un abogado ni médico de su confianza así como ningún tipo de relación con familiares o personas de su entorno afectivo. Si bien la ley recoge el derecho a la presencia de un abogado de oficio en el momento de la declaración policial, no existe posibilidad alguna de una entrevista en privado.

Igualmente no se garantiza que las personas detenidas bajo este régimen sean sometidos con prontitud a la custodia judicial, ya que pueden permanecer hasta 5 días sin pasar delante de un juez que oiga directamente a la persona detenida en relación a los cargos que se le imputan.

Pero no solamente es motivo de preocupación el hecho de que hoy en día todavía se mantenga a pleno rendimiento este régimen. Las autoridades españolas, y en concreto los partidos políticos mayoritarios, han realizado declaraciones en las que se defiende el mantenimiento de este régimen por “la efectividad” del mismo en la lucha antiterrorista. En efecto, hemos tenido conocimiento de que en casos conocidos por la Audiencia Nacional la sola declaración inculpatória del detenido ha sido prueba de cargo única y suficiente para dictar sentencias condenatorias, como es el caso de Orkatz Gallastegi, sentenciado por el Tribunal Constitucional y actualmente en prisión aun con la existencia de un Dictamen del Comité Contra la tortura de Naciones Unidas con fecha 28 de Junio de 2012 en el que se concluye que su denuncia de torturas no fue investigada suficientemente y se conmina al Estado Español a la reparación de los derechos violados del Sr. Gallastegi, en la medida de lo posible a lo que el Estado español ha hecho caso omiso. El régimen de incomunicación sigue siendo la piedra de toque de todo el sistema que favorece la práctica de la tortura y su efectividad.

Recommendation n°18: *Improve measures to ensure the timely detection and investigation of cases of police abuse* (Recommended by Azerbaijan)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°41: *Reinforce its efforts to protect the rights of prisoners in police custody, including by duly investigating reports of ill treatment, prosecuting those*



responsible for confirmed abuses, and taking other appropriate preventive and corrective measures (Recommended by Canada)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

En la [página web del Defensor del Pueblo](#) existe un apartado específico referido a sus actuaciones como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), en la que destaca las inspecciones realizadas durante 2010 y 2011 a diversos centros de detención.

Tal y como señala la memoria 2010 del Defensor del Pueblo, las inspecciones del MNP tienen como objetivo genérico examinar las condiciones generales en las que se encuentran las personas privadas de libertad, así como el modo en que se garantizan sus derechos fundamentales. Dicho examen se realiza con un enfoque esencialmente preventivo, que permita establecer un diálogo constructivo con las autoridades y el resto de los actores de la privación de libertad, con vistas a mejorar la situación y a solventar las deficiencias que puedan observarse. A este respecto, el MNP español hace suyo lo indicado por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (SPT), en su tercer informe anual (2010; § 18), cuando señala: «Independientemente de que en un Estado determinado se produzcan o no en la práctica casos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, siempre existe la necesidad de que los Estados permanezcan alerta frente al riesgo de que eso ocurra, y de que establezcan y mantengan salvaguardias amplias y eficaces para proteger a las personas privadas de libertad. La función de los mecanismos de prevención es velar por que esas salvaguardias existan realmente y funcionen de forma eficaz, y formular recomendaciones para mejorar el sistema de protecciones tanto en la ley como en la práctica y, por ende, la situación de las personas privadas de libertad».

Para llevar a cabo esa función preventiva se han inspeccionado cualesquiera centros de detención dependientes de cualquier entidad territorial. En concreto, la tipología básica de lugares de interés para el MNP es la siguiente:

- Calabozos y otras dependencias de corta estancia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las policías autonómicas y locales.
- Calabozos ubicados en edificios judiciales.
- Acuartelamientos, bases navales y aéreas, centros militares de formación.
- Centros de internamiento de extranjeros.
- Establecimientos disciplinarios militares.
- Centros penitenciarios civiles y militares.
- Centros para menores infractores.
- Centros hospitalarios y demás lugares habilitados para el control o el internamiento involuntario de personas por razones sanitarias o psiquiátricas.
- Establecimientos educativos o de formación especial en donde se encuentren menores ingresados por sus tutores previa autorización judicial.
- Medios de transporte de personas en custodia.
- Instalaciones designadas para la permanencia de polizones.
- Aeronaves y buques de pabellón español en los que se hubieran adoptado medidas restrictivas de la libertad respecto de alguna persona.



La metodología de trabajo en las inspecciones consiste en la verificación de una serie de parámetros mínimos comunes a cualquier tipo de lugar de privación de libertad, individualizada para cada visita en función del concreto centro. Destaca la inspección de los siguientes parámetros:

a) Condiciones de habitabilidad

- Análisis del estado general y evaluación de la necesidad de reformas.
- Inspección detallada (amplitud, limpieza, conservación, iluminación, ventilación, etc.) de las dependencias, examinándose los habitáculos destinados a las personas privadas de libertad, los lugares de aislamiento, aseos, dependencias de ocio, locutorios y otras salas de comunicación, comedores, cocinas, instalaciones deportivas y patios, lugares destinados al culto, bibliotecas, así como las dependencias del personal.
- Evaluación de la capacidad teórica, dotación de personal y grado de cumplimiento de ratios, así como estudio de la evolución de estas magnitudes.
- Verificación detallada de la disponibilidad de bienes y servicios como la alimentación (con particular atención a la disponibilidad de dietas y a garantías de calidad y control), comunicaciones con el exterior, acceso a tareas ocupacionales y formativas, acceso a la cultura.
- Examen de los objetos de los que se provee a las personas privadas de libertad, como ropa, colchonetas, sábanas, mantas, kits de aseo personal, y determinación de su idoneidad, suficiencia y estado.
- Determinación de las medidas adoptadas para facilitar el respeto a la libertad religiosa y de culto.

b) Condiciones de seguridad

- Análisis de los sistemas de vigilancia interior, así como los protocolos en su caso existentes respecto a la realización, conservación, manipulación, acceso y custodia de grabaciones.
- Examen de los sistemas contra incendios y otras situaciones de riesgo, accesibilidad, protocolos de emergencias y evacuación, así como de la formación que sobre estas cuestiones se haya impartido al personal del centro y, en su caso, a las personas privadas de libertad.
- Verificación de la existencia de sistemas de comunicación con el personal de custodia.
- Comprobación de la adecuación de las infraestructuras y del material de seguridad disponibles.

c) Condiciones sanitarias y sociales

- Inspección de las instalaciones sanitarias y determinación de sus medios personales y materiales.
- Determinación del protocolo ordinario de intervención, así como de la operativa seguida en urgencias o derivaciones a centros de referencia.
- Comprobación de la disponibilidad de productos farmacéuticos, así como los protocolos establecidos para su prescripción y dispensación.
- Examen de las previsiones sobre vacunación del personal y de las personas privadas de libertad, así como de los programas de educación para la salud.

d) Condiciones de vida

- Se analizan los horarios y la programación de las actividades establecidas en el centro.



- Determinación del régimen sancionador, así como del régimen de derechos y garantías vinculado a aquel.
 - Análisis de las previsiones sobre comunicaciones personales y por medios técnicos.
- e) Cumplimiento de legalidad
- Examen de los libros oficiales establecidos para cada tipo de lugar de privación de libertad.

En 2010 se han realizado 231 visitas a distintos centros de detención. Cabe destacar que en el primer año de funcionamiento el MNP se han realizado inspecciones en los centros de detención de corta duración que presentaban un mayor flujo de detenidos, de modo que el conjunto de las instalaciones visitadas han albergado al 60% de los detenidos que ingresaron en calabozos.

El Tribunal Constitucional español ha recogido la doctrina de los organismos internacionales e impone que todos los juzgados y tribunales extremen el celo en la investigación de las denuncias de malos tratos policiales. En 2008 el Tribunal Constitucional –mediante seis sentencias- ha ampliado y precisado su doctrina respecto a la investigación de los malos tratos: SSTC 34/2008, de 25 de febrero; 52/2008, de 14 de abril; 63/2008, de 26 de mayo; 69/2008, de 23 de junio; 107/12008, de 22 de septiembre; 123/2008, de 20 de octubre.

- El Tribunal recuerda “la gravedad de la quiebra de esta prohibición [de torturas y malos tratos] y el tipo de actividad judicial necesaria para preservarla dadas su difícil detectabilidad y la especial dependencia respecto de dicha actividad judicial de la indemnidad de la dignidad de la persona, objeto central de protección de la prohibición”.
- De manera que “en estos casos el derecho a la tutela judicial efectiva sólo se satisface si se produce una investigación de lo denunciado que sea a su vez suficiente y efectiva”, lo que supone “un especial mandato de agotar cuantas posibilidades razonables de indagación resulten útiles para aclarar los hechos”.
- En relación con la investigación judicial de los malos tratos, ha establecido las siguientes reglas:
- Es “preciso atender, entre otras circunstancias, a la probable escasez de pruebas existente en este tipo de delitos, lo que debe alentar, por un lado, la diligencia del instructor para la práctica efectiva de las medidas posibles de investigación y, por otro, ante la dificultad de la víctima de aportar medios de prueba sobre su comisión, hacer aplicable el principio de prueba como razón suficiente para que se inicie la actividad judicial de instrucción”.
- “La cualificación oficial de los denunciados debe compensarse con la firmeza judicial frente a la posible resistencia o demora en la aportación de medios de prueba, con la especial atención a diligencias de prueba cuyo origen se sitúe al margen de las instituciones afectadas por la denuncia”.
- Especialmente importante resulta el establecimiento de “la presunción a efectos indagatorios de que las lesiones que eventualmente presente el detenido tras su detención y que eran inexistentes antes de la misma son atribuibles a las personas encargadas de su custodia”.



Recientemente el Tribunal Constitucional ha reiterado y reafirmado estos principios en la sentencia 63/2010, cuyo fundamento 2 alude de manera específica a la jurisprudencia del TEDH en este ámbito.

La doctrina del Tribunal Constitucional materia de derechos fundamentales es vinculante para todos los Jueces y Tribunales (arts. 5.1 y 7.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal. El 22 de julio de 2011 el Gobierno aprobó el anteproyecto de Ley para un nuevo proceso penal. En ese anteproyecto se prevén, entre otras, las siguientes medidas:

1. Siguiendo las recomendaciones realizadas por organismos internacionales, se rebaja de 8 a 3 horas el plazo de presentación del abogado en las dependencias policiales.

En el régimen de detención incomunicada, para evitar cualquier género de sospecha de tortura o malos tratos, el anteproyecto exige que, en todo caso, la permanencia del detenido incomunicado sea registrada en soporte apto para la grabación de imagen y sonido y que sea asistido cada ocho horas por el médico forense y el facultativo designado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

BOHR response:

Entre los años 2010 y 2012 son 3 las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las que se condena a España por no investigar denuncias de torturas, concretamente en los casos San Argimiro c España -28 de Septiembre de 2010- Beristain Ukar c. España -8 de Marzo de 2011- y Otamendi Egiguren c. España -16 de Octubre de 2012- y un dictamen del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas del 23 de Mayo de 2012 -Orkatz Gallastegi c. España- en la que se dictamina la falta de investigación de las denuncias de torturas interpuesta por el Sr. Gallastegi.

Igualmente, se debe resaltar la Sentencia del Tribunal Supremo del 2 del 11 de Noviembre de 2011 en la que se absuelve a 4 Guardias Civiles, anteriormente condenados por torturar a los ciudadanos vascos Igor Portu Juanenea Y Mattin Sarasola Yarzabal durante el periodo de detención, produciendo diferentes lesiones en ambas personas y en el caso del Sr. Portu llegando a la hospitalización del mismo debido a los golpes sufridos en su detención.

De lo expuesto se puede visualizar el nulo interés en la investigación de las denuncias de torturas, así como en condenar a los culpables de este tipo de delitos, por lo que podemos concluir que no ha existido avance alguno tanto en la investigación como en la articulación de medidas preventivas para erradicar la lacra de la tortura. Más al contrario, se insiste en la no depuración de responsabilidades de agentes implicados en este tipo de denuncias y prácticas.

Recommendation nº36: *Strengthen policies that guarantee the prevalence of human rights in combating terrorism* (Recommended by Brazil)

IRI: *not implemented*

BOHR response:

A día de hoy son 445 las presas y presos políticos vascos que se encuentran en prisiones a lo largo de toda la geografía del Estado español lejos de sus lugares de origen, debido a que es aplicado contra ellos la llamada política de dispersión penitenciaria. Únicamente siete de ellos (poco más del 1%) se encuentra en prisiones vascas. Doce están presos en sus domicilios; once en libertad condicional. La mayoría de los presos se encuentran por tanto a 800-900 kilómetros de sus casas. Sus allegados son obligados a viajar una media de 1.300 kilómetros para poder ver a sus seres queridos. Esos viajes tienen consecuencias físicas, psicológicas y económicas muy grave. Durante el año 2012 se han producido 13 accidentes de tráfico a causa de la dispersión, en los que se han visto involucrados 40 familiares.

143 presas y presos tienen cumplidas las dos terceras o tres cuartas partes de sus condenas, por lo que, con la propia legislación penitenciaria española en la mano, deberían encontrarse en libertad condicional, situación que les ha sido denegada sistemáticamente.

68 presos y presas siguen en prisión una vez que ya han cumplido su condena en aplicación de la doctrina 197/2006, conocida como Doctrina Parot, que fue denunciada por el TEDH como violadora de los artículos 5 y 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y que se encuentra a la espera de una revisión el 23 de Marzo del 2013 por parte de la Gran Sala del TEDH.

13 presos y presas se encuentran gravemente enfermos y continúan en prisión contraviniendo la propia legislación española. Su estancia en prisión está generando que se agraven las enfermedades que padecen lo que es un ataque al Derecho a la integridad física de estas personas.

También en otros ámbitos como el de la libertad de expresión los presos y presas políticas vascas ven atacados sus derechos básicos como se demuestra en el caso de las cárceles de Brieva y Algeciras que han limitado a los presos y presas la comunicación en navidad con sus allegados en Euskera (lengua vasca) o la imposibilidad de muchos presos y presas de realizar sus estudios en lengua vasca.

Debemos igualmente destacar la existencia de numerosas organizaciones y partidos políticos ilegalizados, así como el encarcelamiento de cientos de sus miembros, en base a una interpretación extensiva del delito de terrorismo, producto del cual también diferentes medios de comunicación vascos han sido clausurados entre ellos el periódico Egunkaria único periódico integro en lengua vasca en el momento de su clausura y que tras un largo proceso de 7 años, el 12 de Abril de 2010, se ha decretado la absolución de los 5 miembros detenidos por trabajos de dirección en el mismo.

Por último, es importante hacer mención a las numerosas manifestaciones ilegalizadas so pretexto de la lucha antiterrorista así como la existencia de procesos judiciales y condenas contra ciudadanos vascos por participar en dichas



manifestaciones o por realizar trabajos de información y socialización de la situación en la que se encuentran los presos y presas políticas vascas.

Por todo ello podemos concluir que no se están garantizando los Derechos Humanos en la lucha contra el terrorismo y otra muestra de ello sería la negativa del Estado Español a poner en práctica la recomendación efectuada por México en el último UPR en el que conmina al Estado Español a “tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo a raíz de su visita al país, y tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento, en coordinación con los ministerios pertinentes y en consulta con las organizaciones de la sociedad civil”

Recommendation n°38: Continue its untiring efforts against the execution of the death penalty - and wishes Spain success with the Prime Minister's initiative which is aimed at achieving the immediate abolition of the death penalty for minors and persons with disabilities, and at achieving a global moratorium by 2015 (Recommended by Bulgaria)

IRI: fully implemented

State of Spain response:

España ha solicitado apoyo, en especial a los demás países abolicionistas, a la puesta en práctica de las resoluciones de Naciones Unidas que pretenden el establecimiento de una moratoria de la pena de muerte en los países que todavía son retencionistas, con el objetivo de convertirla en Universal para el 2015, ya sea mediante contactos discretos de alto nivel, ya sea mediante la inclusión de esta prioridad en Cumbres y encuentros bilaterales con terceros Estados.

A iniciativa de España, el 7 de octubre de 2010 se creó la Comisión Internacional contra la pena de muerte con mandato complementario de las acciones que ya se realizan en el ámbito internacional, para promover la abolición universal de la pena de muerte. Su valor añadido es su mayor visibilidad, independencia y amplia representación geográfica. España ha financiado esta iniciativa con un presupuesto de 200.000 euros entregados a través de subvención de Estado en noviembre de 2011. También se ha ofrecido la posibilidad de organizar en Madrid el próximo Congreso Mundial contra la pena de muerte en 2013 con el compromiso de España de entregar 300.000 euros para su celebración.

Han existido además las siguientes iniciativas:

- España, como Presidencia del Grupo COHOM, ha impulsado una intensa campaña en las capitales de todos los Estados miembros de Naciones Unidas, con el fin de asegurar un mayor número de contribuciones nacionales al Informe del SGNU, tal y como le fue solicitado en la resolución AGNU 63/168, sobre la moratoria universal contra el uso de la pena de muerte. Unas setenta Embajadas- españolas y de otros Estados miembros- y Delegaciones de la UE han estado implicadas en este esfuerzo global.
- En cuanto a nuestra acción en el marco de relaciones bilaterales, y de manera complementaria a lo anterior, España se ha asegurado de incluir el tema de la



pena de muerte en todos los diálogos y consultas bilaterales entre la UE con terceros Estados.

Recommendation n°42: *Strengthen work with the European Union and international partners to combat human trafficking, with a policy of prevention as a priority for its 2009-2012 work plan* (Recommended by Canada)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Avances: Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas del Consejo UE de 21 de marzo 2011; Reforma del Código Penal (Artículo 177 bis) LO 5/2010 de 22 de junio. Participación en misiones conjuntas Hermes 2011; Reunión de Oficiales de enlace 2010/2011. Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas del Consejo UE de 21 de marzo 2011; Reforma del Código Penal (Artículo 177 bis) LO 5/2010 de 22 de junio. Participación en misiones conjuntas Hermes 2011; Reunión de Oficiales de enlace 2010/2011

En el ámbito competencial del Ministerio de Justicia, se han venido desarrollando actuaciones, tanto a nivel nacional como internacional con el fin de mejorar los mecanismos de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, tal y como se detalla a continuación:

Iniciativas, a nivel nacional, del Ministerio de Justicia en materia de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual

Como consecuencia de la aprobación por parte del Consejo de Ministros el 12 de diciembre de 2008 del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual y con la finalidad de dar el debido cumplimiento a los objetivos en él contemplados, el Ministerio de Justicia ha elaborado un Protocolo donde se contemplan todas y cada una de las actuaciones que constituirán su cometido en la lucha contra esta forma de delincuencia organizada.

Conforme a dicho protocolo, y partiendo de los objetivos principales del Plan, las actuaciones del Ministerio de Justicia se centran en cuatro grandes bloques o áreas, dentro de cada una de las cuales se integran toda una serie de acciones cuyo compromiso ha sido asumido por este Ministerio, adoptando medidas de sensibilización, prevención e Investigación, medidas de educación y formación, medidas de asistencia y protección a las víctimas, medidas legislativas y procedimentales.

Actuaciones, a nivel internacional, del Ministerio de Justicia en materia de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual

Siendo imprescindible la cooperación en relación con las investigaciones y el enjuiciamiento de casos de trata, ha venido potenciando la coordinación judicial tanto a nivel europeo a través de EUROJUST, como a nivel Iberoamericano a través de IBER-RED, así como se han elaborado y fortalecido mecanismos de coordinación con las ONGs e instituciones comprometidas en la lucha contra la trata.



Además, tal y como se señalaba anteriormente, España ratificó en 2009 el Convenio 197 del Consejo de Europa sobre Acción contra la trata de seres Humanos.

Cabe destacar asimismo que, la adopción en el seno de la Unión Europea de la adopción de la Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas del Consejo UE de 21 de marzo 2011, por la que se deroga la Decisión-marco 2002/629/JAI, con el fin de perfeccionar los mecanismos de lucha contra la trata. Esta directiva alcanzó un primer acuerdo en el seno del Consejo durante la Presidencia española del Consejo de la UE (enero a junio 2010), que otorgó un decidido impulso a la tramitación de este expediente. España acogió desde el principio con satisfacción esta propuesta y respalda plenamente sus objetivos, pues considera necesario incrementar la eficacia en la lucha contra esta forma de delincuencia. Por ello, la lucha contra la trata constituyó una de las prioridades de la Presidencia española de la UE en el primer semestre de 2010.

Por último cabe señalar que se está trabajando actualmente en la elaboración del Plan de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral, así como en Protocolo de Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata De Seres Humanos comprensivo de todas las formas de explotación mediante la trata de seres humanos

Recommendation n°45: *Continue to make efforts to implement and apply the Historical Memory Act (Recommended by Colombia)*

IRI: *not implemented*

PEN Catalá (PENC) response:

Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya: No se ha derogado la ley de amnistía de 1977 en relación a los delitos contra la humanidad del franquismo. Se ha denegado las anulaciones de los procesos judiciales políticos franquistas, la revisión de estos procesos o la investigación del crimen o desapariciones del franquismo oponiendo la Ley de Amnistía. No se han dado ayudas ni materiales de investigación forense para la obertura de fosas de desaparecidos. Se han denegado las compensaciones económicas previstas en la ley a familiares muertos por las autoridades franquistas alegando que practicaban la lucha armada contra la dictadura. Se ha dado y condecorado a familiares de policías torturadores como el Comisario Melitón Manzanás. Se ha dificultado el proceso de devolución a Catalunya de los archivos documentales requisados por el franquismo al final de la guerra civil, negando al Gobierno de Catalunya el derecho a conservarlos como patrimonio cultural catalán.

Recommendation n°47: *Consider access to asylum procedures for victims of trafficking (Recommended by Costa Rica)*

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Implementada: Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria; Firmado en febrero de 2009 el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005.



Avances: Para reforzar las garantías de los solicitantes de protección internacional susceptibles de ser víctimas de trata de seres humanos, la Oficina de Asilo y Refugio ha adoptado, en 2011, un mecanismo de actuación para -sin perjuicio de la resolución a adoptar en el expediente de solicitud de protección internacional- poner el caso de forma inmediata en conocimiento de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, así como de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) o del puesto fronterizo en el que se encontraran, por si pudiera ser de aplicación lo establecido en el artículo 59 bis de la LOEX

Recommendation nº49: *Ensure that persons deprived of their liberty have access to their fundamental freedoms at all times* (Recommended by Costa Rica)

IRI: *not implemented*

BOHR response:

Los procedimientos contra ciudadanos vascos detenidos bajo la ley antiterrorista siguen realizándose en la Audiencia Nacional Española, heredera del Tribunal de Orden Público franquista, sita en Madrid, lo que atenta contra el principio del juez natural aun una vez que ETA ha declarado el cese definitivo de su actividad armada el 20 de Octubre de 2011.

Por otro lado es importante tener en cuenta el abuso de la Audiencia Nacional de las medidas de prisión preventiva en los casos de detenciones bajo la ley antiterrorista, así como el plazo por el que una persona puede permanecer en prisión preventiva sin haber sido juzgado, que puede llegar hasta los 4 años de prisión, igualmente denunciable es la actitud del Estado Español del empleo de la duración de la pena aplicable como criterio para determinar la duración máxima de la prisión provisional.

Por último debemos resaltar el alargamiento injustificado de los procesos penales, así como de las denuncias de ciudadanos vascos por violaciones de Derechos Humanos por parte de las autoridades del Estado.

FEAPS response:

Durante el año 2009 fueron internadas en los nueve Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) existentes en España un total de 16.590 personas extranjeras, de las cuales 8.935 fueron expulsadas del territorio español. Puesto que el internamiento en los CIE se concibe como una medida cautelar de aseguramiento personal durante la tramitación de un procedimiento administrativo de expulsión, resulta contradictorio que en casi la mitad de los casos el procedimiento no haya culminado con el efecto que se pretendía asegurar con la medida. De lo que se infiere que la privación del derecho a la libertad de las personas no estuvo justificada en la mitad de los casos.

Las irregularidades detectadas en los CIE se refieren a los siguientes aspectos:

- (i) condiciones de las instalaciones;
- (ii) acceso a prestaciones sanitarias y sociales;
- (iii) irregularidades en materia de procedimiento y tutela judicial efectiva de las personas internadas; y
- (iv) denuncias de torturas, malos tratos y otros abusos cometidos por los agentes de seguridad del Centro.



Recomendación: debería abolirse el internamiento en CIE y ser sustituido por otras medidas cautelares que sean compatibles con el derecho a la libertad y seguridad de todas las personas y no discriminatorias, tales como: la notificación periódica a las autoridades, el depósito de una garantía financiera, o la obligación de permanecer en un domicilio designado, un centro abierto u otro tipo de vivienda especial.

Recommendation n°51: *Review the incommunicado detention regime* (Recommended by *Costa Rica*)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation n°56: *Review the compliance of its anti-terrorism legislation allowing for incommunicado detention with international human rights standards* (Recommended by *Czech Republic*)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation n°57: *Review the definition of torture in its national law so that it complies fully with that in article 1 of the Convention against the Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment* (Recommended by *Czech Republic*)

IRI: *not implemented*

BOHR response:

La detención incomunicada sigue siendo el régimen más ampliamente utilizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dirigir sus operativos derivados de lo genéricamente determinado como “terrorismo”. El Observatorio Vasco de Derechos Humanos- Behatokia ha tenido constancia que durante el año 2010 se han recogido al menos 48 denuncias de tortura en dicho régimen, mientras que los datos recogidos en 2011 nos indican 10 casos de tortura denunciadas, y durante el año 2012 otras dos denuncias de torturas -Numero de denuncia en descenso debido al descenso de detenciones-

Los detenidos bajo régimen de incomunicación, pueden permanecer hasta 13 días bajo esta situación de opacidad y aislamiento absoluto, durante el cual no podrán tener acceso ni a un abogado ni médico de su confianza así como ningún tipo de relación con familiares o personas de su entorno afectivo. Si bien la ley recoge el derecho a la presencia de un abogado de oficio en el momento de la declaración policial, no existe posibilidad alguna de una entrevista en privado.

Igualmente no se garantiza que las personas detenidas bajo este régimen sean sometidos con prontitud a la custodia judicial, ya que pueden permanecer hasta 5 días sin pasar delante de un juez que oiga directamente a la persona detenida en relación a los cargos que se le imputan.

Pero no solamente es motivo de preocupación el hecho de que hoy en día todavía se mantenga a pleno rendimiento este régimen. Las autoridades españolas, y en concreto los partidos políticos mayoritarios, han realizado declaraciones en las que se defiende el mantenimiento de este régimen por “la efectividad” del mismo en la



lucha antiterrorista. En efecto, hemos tenido conocimiento de que en casos conocidos por la Audiencia Nacional la sola declaración inculpatoria del detenido ha sido prueba de cargo única y suficiente para dictar sentencias condenatorias, como es el caso de Orkatz Gallastegi, sentenciado por el Tribunal Constitucional y actualmente en prisión aun con la existencia de un Dictamen del Comité Contra la tortura de Naciones Unidas con fecha 28 de Junio de 2012 en el que se concluye que su denuncia de torturas no fue investigada suficientemente y se conmina al Estado Español a la reparación de los derechos violados del Sr. Gallastegi, en la medida de lo posible a lo que el Estado español ha hecho caso omiso. El régimen de incomunicación sigue siendo la piedra de toque de todo el sistema que favorece la práctica de la tortura y su efectividad.

Recommendation nº60: Fully cooperate with relevant United Nations treaty bodies by implementing their recommendations pertaining to ending racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance (Recommended by Egypt)

IRI: fully implemented

State of Spain response:

Respecto a la recomendación recogida en el §10 “El Comité también recuerda al Estado parte que, a la luz de su Recomendación general No. 13 (1993), los funcionarios encargados de la aplicación de la ley deben recibir una formación intensiva en derechos humanos para garantizar que, en el cumplimiento de sus funciones, respeten y protejan los derechos fundamentales de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, color u origen étnico o nacional”.

El 22 de junio de 2011 se realizó un Seminario bajo el título “la policía ante los problemas de racismo, xenofobia y discriminación a minorías en sociedades multiétnicas” como complemento a la formación que se proporciona a los alumnos de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía en la Academia de Ávila en Derechos Humanos. La duración fue de una jornada completa y asistieron todos los alumnos de Escala Básica (en torno a 1.200).

Igualmente, y con la misma intención, se organizó en colaboración con el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), Instituto público encargado de la formación de los empleados públicos en todo el territorio español, una jornada de sensibilización en materia de racismo bajo el título “jornada sobre la igualdad de trato y no discriminación de los inmigrantes y minorías étnicas en las administraciones públicas”, a la que asistieron personal de las distintas administraciones públicas españolas de todo el ámbito nacional, con una duración de jornada completa.

Respecto a la recomendación recogida en el §11, “a) Recabe de manera periódica y pública información sobre actos de discriminación racial, entre los órganos policiales, judiciales, penitenciarios y los servicios de inmigración, respetando las normas relativas a la confidencialidad, el anonimato y la protección de los datos de carácter personal; b) Proporcione en su próximo informe periódico datos completos sobre las denuncias presentadas, las acciones judiciales entabladas, las condenas pronunciadas, las penas impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas.



El 14 de noviembre de 2011 se firmó el “Protocolo de actuación entre el Ministerio del Interior – Secretaria de Estado de Seguridad- y el Ministerio de Trabajo e Inmigración - Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración - en relación con los sistemas de información de incidentes relacionados con el racismo y la xenofobia”, con la finalidad de fomentar la colaboración entre ambos ministerios y promover actividades de formación que contribuyan a la sensibilización de los agentes para hacer frente de forma eficaz a comportamientos y actitudes de carácter racista o xenófobo.

En este ámbito de colaboración, se han llevado a cabo modificaciones en el Sistema Estadístico, a fin de proceder a contabilizar adecuadamente los hechos que puedan suponer una discriminación por origen étnico o racial, en el ámbito de las actuaciones policiales.

Así mismo, se ha solicitado a la Unión Europea la financiación de un programa de formación a las fuerzas y cuerpos de seguridad en materia de racismo y xenofobia, a través del programa PROGRESS, el cual ha sido concedido para su desarrollo en el año 2012.

Respecto a la recomendación recogida en el §14 “El Comité insta al Estado Parte a que continúe la puesta en marcha de la Estrategia Nacional e Integral de lucha contra el racismo y la xenofobia, a que vigile atentamente todas las tendencias que puedan suscitar un comportamiento racista y xenófobo y a que combata las consecuencias negativas de esas tendencias”.

El 4 de noviembre de 2011, fue aprobada por el Consejo de Ministros del anterior gobierno la Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia”. El enlace en castellano y en inglés es: [\[1\]](#) [\[2\]](#).

En la estrategia se contemplan objetivos y medidas relacionados directamente con las recomendaciones realizadas a España por el CERD, en los distintos ámbitos.

La finalidad principal de la Estrategia es la prevención y lucha contra el racismo y la protección y asistencia integral a las víctimas del racismo, la xenofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Esta Estrategia parte de un diagnóstico de la situación del racismo, a través del análisis de la normativa tanto internacional como nacional en la lucha contra el racismo, y la definición de los principios en los que basa su acción, para desglosar posteriormente las actuaciones ya realizadas en distintos ámbitos específicos, con la propuesta de Objetivos a alcanzar desarrollando en cada uno, distintas medidas a poner en marcha.

Respecto a la recomendación recogida en el §15. “El Comité recomienda al Estado que revise los criterios y métodos del proceso de admisión a las escuelas



públicas y privadas y tome medidas para garantizar una efectiva distribución equilibrada de los alumnos en los centros escolares”.

El II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 (PECI II), recoge diversas medidas destinadas a la actuación en el ámbito educativo, entre ellas la “reducción de la segregación y concentración escolar” y “mejora de los procesos de acceso y permanencia en el sistema educativo”, en la línea de la recomendación hecha por el comité. El Plan es accesible a través de Internet en castellano: [1]

La Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia contiene un apartado específico de medidas en el ámbito educativo, en la línea del PECI II, para la reducción de la segregación y concentración escolar, así como la articulación de una estrategia de lucha contra el racismo en la escuela.

Respecto a la recomendación recogida en el §17. “El Comité insta al Estado parte a que con la finalidad de garantizar que los menores no acompañados no sean clasificados (...) revise diferentes métodos de determinación de edad.”

En abril de 2011 se aprobó el Reglamento que desarrolla la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que introduce grandes novedades en cuanto al régimen de los menores extranjeros no acompañados (MENAS).

Establece un régimen jurídico integral de los MENAS mediante un articulado más extenso que desarrolla las novedades introducidas por la LO 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000.

Con este nuevo articulado, se amplía y refuerza la protección y garantías de los derechos de los MENAS. Las medidas van dirigidas a favorecer su plena integración en la sociedad española, cuando no sea posible su repatriación, así como a aclarar y desarrollar las cuestiones que les afectan.

Entre las principales novedades, además de incluir un articulado más extenso y ordenado, se delimita el sujeto del régimen jurídico de los MENAS.

Comprende un artículo sobre la determinación de la edad que aclara y desarrolla, en la medida de lo posible al tratarse de un reglamento, las cuestiones relativas al procedimiento de determinación de la edad.

Prevé la adopción de un Protocolo Marco, en colaboración con todas las instituciones y administraciones afectadas, que contempla con detalle todo el proceso, desde la localización del menor hasta su identificación, incluyendo lo no contemplado en el reglamento, en relación a la determinación de la edad y puesta a disposición de la entidad de protección de menores.

Se ha iniciado la elaboración del borrador del Protocolo Marco que será consensuado con las instituciones involucradas.



Recommendation nº63: *Step up its efforts to thoroughly investigate all acts of racial violence and punish those responsible appropriately, taking into account that the Committee against torture has expressed concerns about allegations that the authorities' responses to these acts are not always timely or adequate. Also, the Human Rights Committee and the Committee on Economic, Social and Cultural Rights expressed similar concerns (Recommended by Egypt)*

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Por otro lado, cabe destacar que la creación de servicios especializados para prevenir delitos de odio y discriminación que se han creado en las Fiscalías de Barcelona o, más recientemente, Málaga. Asimismo, se ha creado una nueva figura en el ámbito de la Audiencia Nacional, nombrando un Fiscal encargado de investigar y perseguir a bandas neonazis internacionales sitas en España (Hammerskin, Blood & Honour y otras), debido a sus actividades violentas.

El decreto en el que se designa al nuevo fiscal-coordinador relata que “aun cuando estos grupos no pueden ser considerados específicamente como organizaciones terroristas a los efectos de aplicar los tipos penales previstos en los artículos 571 a 576 del Código Penal, sin embargo, su naturaleza de grupos organizados, su carácter extremadamente violento, el hecho de disponer de armas e instrumentos peligrosos para la ejecución de sus actividades criminales, y la defensa de postulados y doctrinas manifiestamente antidemocráticas y totalitarias, permiten encardinar tales actividades en el artículo 577 del Código Penal dentro de la sección de los delitos de terrorismo, pues en estos casos no se exige la integración de los sujetos activos a una organización terrorista. Además, se trata de actos criminales realizados con el propósito de atemorizar a colectivos políticos, sociales, profesionales y a determinados sectores de la población pretendiendo alterar gravemente los mas esenciales cimientos de nuestro ordenamiento constitucional”.

Cabe señalar, además, que la memoria de la FGE incluye un capítulo que hace mención específica en determinados procedimientos que tengan por finalidad depurar las responsabilidades penales de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en que hayan podido incurrir, incluidos aquellos casos en los que se den denuncias por supuestos actos racistas.

En relación con las medidas que se han adoptado para perseguir el odio a terceros por razones xenófobas a través de internet, existe un Fiscal de Sala coordinador de la delincuencia informática, entre cuyas funciones, coordina las actuaciones de las Fiscalías en el ejercicio de las acciones penales en materia de delitos cometidos a través de Internet, efectuando propuestas respecto a la investigación y formulación de la acusación correspondiente, determinando criterios adecuados en orden a la investigación que han de desarrollar las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y las Policías Autonómicas buscando la configuración de protocolos de actuación que faciliten el ejercicio de dichas acciones ante los Tribunales, todo ello con la finalidad de lograr la unificación de criterios de actuación en la represión de los hechos delictivos y coordina con el Centro de Estudios Jurídicos la formación básica de los Fiscales en relación con la investigación de los delitos cometidos a través de Internet.



Por último, como complemento a las resoluciones citadas anteriormente, se citan algunos de los asuntos recientes de que se ha tenido conocimiento y cuyos autores han sido debidamente sancionados:

El Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida, por sentencia de 17-11-06, condeno a dos años de prisión a Iván M.J. por incitar al racismo y a la xenofobia a través de Internet, mientras que su hermano gemelo Sergi ha sido condenado a un año por difundir los mensajes racistas en unos 'fanzines', confirmaron fuentes judiciales. Se aplica el artículo 510 del Código Penal, que castiga la incitación al odio y a la violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas, tras cometerse el delito a través de la red de Internet. Además de las penas de prisión, Iván M.J. ha sido condenado a pagar una multa de 1.600 euros y su hermano Sergi otra de 1.000 euros. El fiscal, en sus conclusiones provisionales, solicitaba dos años de cárcel para cada uno de los hermanos y el pago de una multa de 5.400 euros, Los hechos se remontan al 4 de noviembre de 2004, cuando los Mossos d'Esquadra detuvieron Ivan M.J. en su domicilio de Tárrega por crear una página web donde se podían leer frases como "la inmigración destruye tu futuro" o "el holocausto es un holocuento". Otras referencias xenófobas a las que alude la sentencia condenatoria son: "los españoles en paro por culpa de esos empresarios que contratan ilegales por cuatro duros" o "únete a la revuelta nacional: stop inmigración". En la misma página había reseñas positivas de Adolf Hitler, Mussolini, Franco o el Ku Klux Klan, y referencias a la democracia con escritos como "sangre y fuego os merecéis putos demócratas de mierda" o "mejor muerto que rojo". Tras la detención de Ivan M.J., los Mossos d'Esquadra también detuvieron a su hermano Sergi como responsable de unos 'fanzines' con consignas racistas y xenófobas como los de la página web creada por su hermano. En las detenciones, la policía autonómica intervino a los hermanos, además de material informático, cuchillos, propaganda contra los inmigrantes y banderas y camisetas con símbolos neonazis, antisemitas y xenófobos.

En el 2009, Los Mossos d'Esquadra detuvieron en varias poblaciones gerundenses a siete presuntos miembros de un grupo neonazi, tres de ellos menores de edad, a los que se atribuyen varios ataques a mezquitas e intereses islámicos, a un local independentista y a personas de ideología opuesta. Acusados de los delitos de asociación ilícita, contra los ejercicios y libertades y apología del genocidio. El grupo neonazi, que se denominaba a sí mismo "Frente Negro" y se definía como movimiento de ideología nacionalsocialista, estaba organizado en cuatro células jerarquizadas y varias "secciones de asalto", que se encargaban de los ataques a las mezquitas y sedes independentistas, y también de realizar pintadas con lemas xenófobos. Según han podido averiguar los Mossos, el grupo publicaba un 'fanzine' llamado "Guerra" en el que, además de difundir su doctrina neonazi, facilitaban direcciones y datos personales de personas a las que señalaban como objetivos del grupo. La revista difundía pensamientos radicales y violentos contra inmigrantes, homosexuales o cualquier otro colectivo al que consideraban "anómalo" y había publicado frases como "la eugenesia es una política con la que se consigue una sociedad sana" o "la homosexualidad es anormal y antinatural". El grupo, que se cree que se constituyó este año, había llegado a publicar dos números de la revista,



con más de un centenar de ejemplares cada uno, y difundía el "fanzine" también en una página web proporcionada por un servidor extranjero.

En 2009 se dismanteló un grupo de ideología skinhead y cinco jóvenes, todos ellos españoles, fueron detenidos por su presunta implicación en los delitos de amenazas, coacciones, daños y contra los derechos fundamentales de los inmigrantes a través de una página web, en el marco de la operación KAO.

En Cataluña la Policía autonómica sigue en alerta en los últimos meses por un posible auge de la actividad delictiva de bandas de jóvenes sudamericanos, como los «Mara Salvatruchas» o los «Latin Kings», quienes teóricamente abandonaron «las armas» hace meses y ahora son una asociación cultural legalizada por la Generalitat. El foco de atención se centra en Barcelona, pero también en Gerona.

En 2010 fueron detenidos en Madrid los jefes de los Latin King. Los especialistas en bandas latinas de la Jefatura Superior de Policía de Madrid comprobaron que había varios miembros de los Latin King que habían celebrado varias reuniones. Algunos de ellos estaban implicados, supuestamente, en diversos hechos delictivos de la región. Por ello, los agentes iniciaron una investigación para desarticular a este grupo violento.

Recommendation n^o71: *Take steps to improve its ability to prevent torture* (Recommended by Hungary)

IRI: partially implemented

State of Spain response:

Avances: Se prevé la realización cursos formación a las fuerzas policiales el funcionamiento de los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos y lucha contra la tortura. Los anteproyectos, actualmente en tramitación, de la nuevas Leyes de Personal del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, en consonancia con el Código Europeo de Ética de la Policía. Se dictará un Real Decreto que permita racionalizar y reordenar la regulación de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad.

BOHR response:

La detención incomunicada sigue siendo el régimen más ampliamente utilizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dirigir sus operativos derivados de lo genéricamente determinado como "terrorismo". El Observatorio Vasco de Derechos Humanos- Behatokia ha tenido constancia que durante el año 2010 se han recogido al menos 48 denuncias de tortura en dicho régimen, mientras que los datos recogidos en 2011 nos indican 10 casos de tortura denunciadas, y durante el año 2012 otras dos denuncias de torturas -Numero de denuncia en descenso debido al descenso de detenciones-

Los detenidos bajo régimen de incomunicación, pueden permanecer hasta 13 días bajo esta situación de opacidad y aislamiento absoluto, durante el cual no podrán tener acceso ni a un abogado ni médico de su confianza así como ningún tipo de relación con familiares o personas de su entorno afectivo. Si bien la ley recoge el



derecho a la presencia de un abogado de oficio en el momento de la declaración policial, no existe posibilidad alguna de una entrevista en privado.

Igualmente no se garantiza que las personas detenidas bajo este régimen sean sometidos con prontitud a la custodia judicial, ya que pueden permanecer hasta 5 días sin pasar delante de un juez que oiga directamente a la persona detenida en relación a los cargos que se le imputan.

Pero no solamente es motivo de preocupación el hecho de que hoy en día todavía se mantenga a pleno rendimiento este régimen. Las autoridades españolas, y en concreto los partidos políticos mayoritarios, han realizado declaraciones en las que se defiende el mantenimiento de este régimen por “la efectividad” del mismo en la lucha antiterrorista. En efecto, hemos tenido conocimiento de que en casos conocidos por la Audiencia Nacional la sola declaración inculpatoria del detenido ha sido prueba de cargo única y suficiente para dictar sentencias condenatorias, como es el caso de Orkatz Gallastegi, sentenciado por el Tribunal Constitucional y actualmente en prisión aun con la existencia de un Dictamen del Comité Contra la tortura de Naciones Unidas con fecha 28 de Junio de 2012 en el que se concluye que su denuncia de torturas no fue investigada suficientemente y se conmina al Estado Español a la reparación de los derechos violados del Sr. Gallastegi, en la medida de lo posible a lo que el Estado español ha hecho caso omiso. El régimen de incomunicación sigue siendo la piedra de toque de todo el sistema que favorece la práctica de la tortura y su efectividad.

Recommendation n°75: Clarify the definition of torture in its penal code, and enforce an absolute prohibition of torture under any circumstances (Recommended by Iran)

IRI: -

+

Recommendation n°92: Bring promptly all detainees before a judge (Recommended by Netherlands)

IRI: not implemented

BOHR response:

La detención incomunicada sigue siendo el régimen más ampliamente utilizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dirigir sus operativos derivados de lo genéricamente determinado como “terrorismo”. El Observatorio Vasco de Derechos Humanos- Behatokia ha tenido constancia que durante el año 2010 se han recogido al menos 48 denuncias de tortura en dicho régimen, mientras que los datos recogidos en 2011 nos indican 10 casos de tortura denunciadas, y durante el año 2012 otras dos denuncias de torturas -Numero de denuncia en descenso debido al descenso de detenciones-

Los detenidos bajo régimen de incomunicación, pueden permanecer hasta 13 días bajo esta situación de opacidad y aislamiento absoluto, durante el cual no podrán tener acceso ni a un abogado ni médico de su confianza así como ningún tipo de relación con familiares o personas de su entorno afectivo. Si bien la ley recoge el derecho a la presencia de un abogado de oficio en el momento de la declaración policial, no existe posibilidad alguna de una entrevista en privado.



Igualmente no se garantiza que las personas detenidas bajo este régimen sean sometidos con prontitud a la custodia judicial, ya que pueden permanecer hasta 5 días sin pasar delante de un juez que oiga directamente a la persona detenida en relación a los cargos que se le imputan.

Pero no solamente es motivo de preocupación el hecho de que hoy en día todavía se mantenga a pleno rendimiento este régimen. Las autoridades españolas, y en concreto los partidos políticos mayoritarios, han realizado declaraciones en las que se defiende el mantenimiento de este régimen por “la efectividad” del mismo en la lucha antiterrorista. En efecto, hemos tenido conocimiento de que en casos conocidos por la Audiencia Nacional la sola declaración inculpativa del detenido ha sido prueba de cargo única y suficiente para dictar sentencias condenatorias, como es el caso de Orkatz Gallastegi, sentenciado por el Tribunal Constitucional y actualmente en prisión aun con la existencia de un Dictamen del Comité Contra la tortura de Naciones Unidas con fecha 28 de Junio de 2012 en el que se concluye que su denuncia de torturas no fue investigada suficientemente y se conmina al Estado Español a la reparación de los derechos violados del Sr. Gallastegi, en la medida de lo posible a lo que el Estado español ha hecho caso omiso. El régimen de incomunicación sigue siendo la piedra de toque de todo el sistema que favorece la práctica de la tortura y su efectividad.

Recommendation nº78: Undertake immediate steps to establish an independent police complaints mechanism with a mandate to investigate all allegations of serious human rights violations by law enforcement officials in cases such as sexual violence in custody (Recommended by Iran)

IRI: not implemented

BOHR response:

El 9 de Abril del año 2012 la policía Autónoma vasca mató a Iñigo Cabacas, tras una carga policial contra aficionados del Athletic Club que se encontraban celebrando la victoria del equipo de futbol en la Europa League.

Iñigo Cabacas murió en el hospital de Basurto tras permanecer 4 días en coma después de que una pelota de goma disparada por un policía le golpeará en la cabeza.

No sería hasta 8 meses después -el 17/12/12- cuando se tomaría la primera declaración a los policías implicados en el caso.

La familia del fallecido denunciaría públicamente que el consejero de Interior del Gobierno Vasco, Rodolfo Ares, les ofreció dinero ya que “existía una imposibilidad material de conocer la verdad y llegar al autor material del disparo”

El 29 de Marzo del 2012 la policía autonómica vasca hirió de gravedad al joven de 19 años Xuban Nafarrate durante el transcurso de una Huelga General.

Según testigos presenciales un agente de la Ertzaintza disparó una pelota de goma contra su cabeza a tan solo cuatro metros de distancia lo que provocó en el joven un derrame cerebral y un coagulo que le llevó a permanecer durante 6 días hospitalizado.



El propio consejero de Interior al momento en el cargo, Rodolfo Ares, defendería la actitud de la policía autonómica vasca y acusaría al joven de participar en una campaña de desprestigio de la policía autonómica vasca.

Recommendation nº87: Take effective measures to investigate all allegations of serious human rights violations and abuses committed by law enforcement officials and private security guards (Recommended by Malaysia)

IRI: not implemented

BOHR response:

Entre los años 2010 y 2012 son 3 las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las que se condena a España por no investigar denuncias de torturas, concretamente en los casos San Argimiro c España -28 de Septiembre de 2010- Beristain Ukar c. España -8 de Marzo de 2011- y Otamendi Egiguren c. España -16 de Octubre de 2012- y un dictamen del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas del 23 de Mayo de 2012 -Orkatz Gallastegi c. España- en la que se dictamina la falta de investigación de las denuncias de torturas interpuesta por el Sr. Gallastegi.

Igualmente, se debe resaltar la Sentencia del Tribunal Supremo del 2 del 11 de Noviembre de 2011 en la que se absuelve a 4 Guardias Civiles, anteriormente condenados por torturar a los ciudadanos vascos Igor Portu Juanenea Y Mattin Sarasola Yarzabal durante el periodo de detención, produciendo diferentes lesiones en ambas personas y en el caso del Sr. Portu llegando a la hospitalización del mismo debido a los golpes sufridos en su detención.

De lo expuesto se puede visualizar el nulo interés en la investigación de las denuncias de torturas, así como en condenar a los culpables de este tipo de delitos, por lo que podemos concluir que no ha existido avance alguno tanto en la investigación como en la articulación de medidas preventivas para erradicar la lacra de la tortura. Más al contrario, se insiste en la no depuración de responsabilidades de agentes implicados en este tipo de denuncias y prácticas.

Recommendation nº93: Take additional measures to prevent criminal offences, including assault, by police officers and prison guards from occurring, and ensure that the personal integrity of detainees is guaranteed (Recommended by Netherlands)

IRI: partially implemented

State of Spain response:

Avances: Se prevé la realización cursos formación a las fuerzas policiales el funcionamiento de los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos y lucha contra la tortura. Los anteproyectos, actualmente en tramitación, de la nuevas Leyes de Personal del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, en consonancia con el Código Europeo de Ética de la Policía. Se dictará un Real Decreto que permita racionalizar y reordenar la regulación de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad.



BOHR response:

Entre los años 2010 y 2012 son 3 las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las que se condena a España por no investigar denuncias de torturas, concretamente en los casos San Argimiro c España -28 de Septiembre de 2010- Beristain Ukar c. España -8 de Marzo de 2011- y Otamendi Egiguren c. España -16 de Octubre de 2012- y un dictamen del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas del 23 de Mayo de 2012 -Orkatz Gallastegi c. España- en la que se dictamina la falta de investigación de las denuncias de torturas interpuesta por el Sr. Gallastegi.

Igualmente, se debe resaltar la Sentencia del Tribunal Supremo del 2 del 11 de Noviembre de 2011 en la que se absuelve a 4 Guardias Civiles, anteriormente condenados por torturar a los ciudadanos vascos Igor Portu Juanenea Y Mattin Sarasola Yarzabal durante el periodo de detención, produciendo diferentes lesiones en ambas personas y en el caso del Sr. Portu llegando a la hospitalización del mismo debido a los golpes sufridos en su detención.

De lo expuesto se puede visualizar el nulo interés en la investigación de las denuncias de torturas, así como en condenar a los culpables de este tipo de delitos, por lo que podemos concluir que no ha existido avance alguno tanto en la investigación como en la articulación de medidas preventivas para erradicar la lacra de la tortura. Más al contrario, se insiste en la no depuración de responsabilidades de agentes implicados en este tipo de denuncias y prácticas.

Recommendation n°94: Take immediate and all necessary steps to modernize its data and communication processes within its judicial branch (Recommended by Netherlands)

IRI: partially implemented

State of Spain response:

El 4 de marzo de 2011 fue aprobado por Consejo de Ministros de un proyecto de Ley Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia para facilitar la relación de los ciudadanos y los profesionales con la Administración de Justicia. El texto fija un plazo de cinco años para la íntegra tramitación electrónica de los procedimientos judiciales y el abandono del soporte papel así como para la formación y adaptación del personal de Justicia.

Los principales objetivos de esta norma, son: primero, actualizar el contenido del derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnología en las comunicaciones; segundo, generalizar el uso de las nuevas tecnologías para los profesionales de la justicia; tercero, definir en una norma con rango de Ley el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios en el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por los actores del mundo judicial, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos, y cuantas otras exigencias se contienen en las leyes procesales.

Por otro lado cabe destacar el crecimiento exponencial del uso del sistema de notificación telemática LEXNET. Lexnet es un sistema de comunicaciones



electrónicas que permite la comunicación bidireccional de las Oficinas Judiciales con los distintos operadores jurídicos. Se trata de una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y una gran diversidad de operadores jurídicos que, en su actividad diaria, necesitan intercambiar documentos judiciales como notificaciones, escritos y demandas.

Actualmente utilizan la herramienta unos 22.000 usuarios, en su mayoría, procuradores, pero también abogados, secretarios judiciales, graduados sociales, fiscales o letrados

En relación al volumen de notificaciones practicadas, hay que destacar el crecimiento exponencial que ha experimentado el uso del sistema. De hecho, si en todo 2004 se practicaron unas 22.000 notificaciones, a comienzos de 2011 ya se realizaban más de un millón de notificaciones al mes (a septiembre de 2011 se han registrado 12.041.243 para el año 2011), lo que suponen, a lo largo de la vida de Lexnet, un total de más de 22 millones de notificaciones realizadas por vía telemática.

PENC response:

Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya: hemos detectado que el uso de la lengua catalana en los Juzgados sigue descendiendo de forma drástica. La falta de conocimiento de la lengua catalana por parte de los jueces, fiscales y secretarios en la CCAA de Catalunya intimida al ciudadano y a los letrados a expresarse en esta lengua, tanto de forma escrita como verbal, conculcando sus derechos lingüísticos. La modernización de las oficinas judiciales debería incluir la formación de lengua catalana y de derecho civil catalán al personal de los juzgados que trabajan en dicha CCAA.

Recommendation n°115: *Consider utilizing the Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking developed by OHCHR as a reference tool (Recommended by Philippines)*

IRI: -

State of Spain response:

Modificación de la LO 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros y su integración social (LO 2/2009 y LO 10/2011, de 17 de julio). Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Recommendation n°124: *Continue its efforts to combat discrimination and violence based on gender, race and ethnic origin, among others (Recommended by Republic of Korea)*

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Avances: Aprobada en mayo de 2011 una Recomendación sobre población Roma-Gitana de Europa del Este "Garantizar la igualdad de trato y los derechos fundamentales de la población gitana/Rroma de Europa del Este en España" en el



seno del Consejo para la Promoción de la Igualdad de trato y no dicriminación de las personas por el origen racial o étnico. Desde la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación se han emprendido numerosas acciones de formación, información, sensibilización y coordinación entre los distintos actores relacionados con la lucha contra todotipo de discriminación. En este sentido, merece la pena destacar las llevadas a caboe en colaboración con el conjunto de administraciones públicas(CCAA, Municipios y Provincias) para la coordinación de políticas públicas contra la discriminación. Asimismo, debe destacarse el apoyo dado a la efectiva puesta en marcha del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por el origen racial o étnico. A cuyas actividades nos referimos más adelante. En junio de 2010, se creó la Red de centros de asistencia a víctimas de discriminación en colaboración con 8 organizaciones. Esta configuración ha permitido que el Consejo esté presente prácticamente en todas las comunidades y ciudades autónomas de España a través de 104 puntos de información y asesoramiento. En los 7 meses de funcionamiento de la Red de centros de asistencia a víctimas de discriminación por origen racial o étnico se han atendido 235 casos relacionados con incidentes discriminatorios (188 individuales y 47 colectivas), de los cuales las organizaciones han comprobado claros indicios de discriminación en 212 (167 individuales y 45 colectivos.) Los resultados de la actuación de estared a quedado recogido en el informe anual del Consejo y en el informe de actividad de la misma red. Asimismo, el Consejo realizado un estudio sobre la percepción del racismo por parte de las propias víctimas y ha formulado varias recomendaciones, entre ellas una a los partidos polítios, para evitar el uso de discursos racistas durante la campaña electoral. Desde el punto de vista legislativo debe destacarse la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Proyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación que contiene una serie de medidas para la protección de todas las víctimas de discriminación

Women & Children

Recommendation n°21: *Continue its efforts to curb violence against women and to eliminate their stereotyping role in the society* (Recommended by *Bangladesh*)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°44: *Continue to make efforts to combat gender-based violence* (Recommended by *Colombia*)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°70: *Take more efficient steps to prevent and punish violence against women in all its manifestations* (Recommended by *Hungary*)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°83: *Redouble its efforts to tackle the issue of violence against women, including domestic violence, by, for example, creating layers of legislative*



measures to safeguard victims as well as strengthening the overall implementation of relevant measures on this issue (Recommended by Japan)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°85: Further strengthen the implementation of some of the provisions of the law on comprehensive protection measures to tackle gender-based violence (Recommended by Malaysia)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LOVG

1. Creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

La creación de juzgados específicos en violencia de género, los llamados Juzgados de Violencia sobre la Mujer, es, desde el punto de vista organizativo y estructural, uno de los aspectos que más incidencia ha tenido en las competencias propias del Ministerio de Justicia.

Como señala la exposición de motivos de la LOVG, conforme a la tradición jurídica española, se ha optado por una fórmula de especialización dentro del orden penal, de los jueces de instrucción, creando los Juzgados de Violencia y excluyendo la posibilidad de creación de un orden jurisdiccional nuevo o la asunción de competencias penales por parte de los jueces civiles.

Pues bien, con el fin de lograr un tratamiento unitario de todos los procesos judiciales en los que se pueda ver inmiscuida una víctima de violencia de género, la reforma legal ha determinado que dichos JVM asuman no sólo las competencias en materias del orden penal, sino también en las de orden civil, de forma que unas y otras, en la primera instancia, sean objeto de tratamiento procesal ante la misma sede.

Por ello, conforme a la L.O. 1/2004, para que los juzgados de instrucción puedan adoptar medidas civiles es precisa la existencia de un procedimiento penal por violencia género. De no existir éste, la competencia sería exclusiva de los juzgados civiles.

En el orden penal, los JVM o los de Instrucción o 1ª Instancia e Instrucción que hayan asumido esa materia (como luego se verá) tendrán competencia para conocer en las siguientes materias (artículo 87 ter LOPJ y 14 LECrim):

- a) De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en los títulos del Código Penal relativos a homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad,



tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género.

- b) De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, cuando la víctima sea alguna de las personas señaladas como tales en la letra anterior.
- c) De la adopción de las correspondientes órdenes de protección a las víctimas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Juez de Guardia.
- d) Del conocimiento y fallo de las faltas contenidas en los títulos I y II del libro III del Código Penal, cuando la víctima sea alguna de las personas señaladas como tales en la letra a) de este apartado y, en concreto, de las siguientes faltas:
 - 1) Faltas contra las personas.
 - a. Lesiones.
 - b. Amenazas, coacciones, injurias o vejaciones.
 - c. Muerte o lesiones por imprudencia grave.
 - 2) Faltas contra el patrimonio.
 - a. Hurto, estafa, apropiación y defraudación.
 - b. Usurpación.
 - c. Daños.
 - d. Deslucimiento de bienes inmuebles.

Para que sean competentes en el orden civil los JVM o los de Instrucción o 1ª Instancia e Instrucción que hayan asumido competencias en esta materia, se deben dar de forma concurrente los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 del nuevo artículo 87 ter de la LOPJ, introducido por la LOVG:

- a) Que se trate de un proceso civil que tenga por objeto alguna de las siguientes materias:
 - 1) Los de filiación, maternidad y paternidad.
 - 2) Los de nulidad del matrimonio, separación y divorcio.
 - 3) Los que versen sobre relaciones paterno filiales.
 - 4) Los que tengan por objeto la adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar.
 - 5) Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores.
 - 6) Los que versen sobre la necesidad de asentimiento en la adopción.
 - 7) Los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.
- b) Que alguna de las partes del proceso civil sea víctima de los actos de violencia de género.
- c) Que alguna de las partes del proceso civil sea imputado como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género.



d) Que se hayan iniciado ante el Juez de Violencia sobre la Mujer actuaciones penales por delito o falta a consecuencia de un acto de violencia sobre la mujer, o se haya adoptado una orden de protección a una víctima de violencia de género.

En segunda instancia, los recursos en materia penal y civil contra las resoluciones dictadas por los JVM de la provincia serán conocidos, respectivamente, por las Salas Penal y Civil de las Audiencias Provinciales. Para facilitar el conocimiento de estos recursos y atendiendo al número de asuntos existentes, la nueva redacción del artículo 82 de la LOPJ exige que la Audiencia Provincial especialice una o varias de sus Secciones en materia penal, y permite (ya no obliga) que se realice esa misma especialización de Secciones en materia civil.

La LOVG estableció, en su artículo 52, una implantación paulatina de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, facultando al Gobierno para proceder de forma escalonada, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, mediante real decreto, a la constitución, compatibilización y transformación de Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, hasta la plena efectividad de la planta de dichos Juzgados.

Para ello, la propia L.O. 1/2004 modificó, en su D.A. 18^a, el Anexo XIII de la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, creando 14 Juzgados de Violencia sobre la Mujer y compatibilizando 421 juzgados más, de Instrucción o Primera Instancia e Instrucción, en distintos partidos judiciales de todo el territorio nacional, para que, junto con las competencias propias penales o penales-civiles, asumieran las derivadas de los asuntos de violencia de género que tuviesen entrada en el partido judicial, en tanto no se crease un juzgado con competencias exclusivas en esta materia.

En la elaboración del citado Anexo XIII, para determinar los partidos judiciales en los que se crearían los JVM exclusivos y aquellos en los que se compatibilizaría los juzgados existentes, se tuvo en cuenta como criterio objetivo el módulo facilitado por el CGPJ con los datos de órdenes de protección de víctimas de violencia doméstica solicitadas, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de agosto y 31 de diciembre de 2003.

Esta creación, transformación y compatibilización de juzgados se ha ido produciendo por diversos Reales Decretos que han modificado la planta judicial, con la siguiente evolución:

SITUACIÓN DE LA PLANTA JUDICIAL JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER AÑO EXCLUSIVOS COMPATIBLES

31-12-2005 18 417

31-12-2006 40 404

31-12-2007 83 375

31-12-2008 92 366

31-12-2009 103 360



31-12-2010 106 355

2. Modificación de la plantilla del ministerio fiscal

La creación de los órganos judiciales específicos en materia de violencia de género precisaba, además de la modificación de la estructura y competencia de la planta judicial, de la adaptación profesional del personal al servicio de la Administración de Justicia, para que, a través de su especialización, se lograra una lucha más eficaz contra esta forma de violencia.

Por ello, entre las reformas introducidas por la LOVG, y en el ámbito del MJU, destacan con especial relevancia las modificaciones de la plantilla orgánica del ministerio fiscal, para adaptarla a las nuevas necesidades surgidas en la erradicación de la violencia de género.

Estas modificaciones, reguladas en los artículos 70 a 72 de la citada norma, tienden a garantizar, por parte del ministerio público, una persecución especializada de los delitos contra la mujer. A este tenor, hay que tener en cuenta que al igual que para la implantación de los JVM, la D.F. 4ª de la norma estableció un plazo de 6 meses desde su entrada en vigor para la adecuación de la estructura del ministerio fiscal, plazo que vencía el 29 de julio de 2005.

Además, hay que tener en consideración la modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal efectuada por Ley 24/2007, de 9 de octubre, que, entre otras cosas, ha adaptado la estructura del ministerio fiscal a las exigencias de la LOVG.

El artículo 70 de la LOVG añadió un artículo 18 quáter a la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con la siguiente redacción:

“Artículo 18 quater.

El Fiscal General del Estado nombrará, oído el Consejo Fiscal, como delegado, un Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer, con categoría de Fiscal de Sala, que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Practicar las diligencias a que se refiere el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal e intervenir directamente en aquellos procesos penales de especial trascendencia apreciada por el Fiscal General del Estado, referentes a los delitos por actos de violencia de género comprendidos en el artículo 87 ter.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b) Intervenir, por delegación del Fiscal General del Estado, en los procesos civiles comprendidos en el artículo 87 ter.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Supervisar y coordinar la actuación de las Secciones contra la Violencia sobre la Mujer, y recabar informes de las mismas, dando conocimiento al Fiscal Jefe de las Fiscalías en que se integren.
- d) Coordinar los criterios de actuación de las diversas Fiscalías en materias de violencia de género, para lo cual podrá proponer al Fiscal General del Estado la emisión de las correspondientes instrucciones.
- e) Elaborar semestralmente y presentar al Fiscal General del Estado, para su remisión a la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, y al Consejo



Fiscal, un informe sobre los procedimientos seguidos y actuaciones practicadas por el Ministerio Fiscal en materia de violencia de género.

2. Para su adecuada actuación se le adscribirán los profesionales y expertos que sean necesarios para auxiliario de manera permanente u ocasional.”

Dicho artículo 18 quater ha pasado a renumerarse como artículo 20.1 tras la modificación del EOMF, recogándose el resto de la normativa relativa a violencia de género en los nuevos artículos 18 y 22 del citado Estatuto.

Los artículos señalados reflejan una de las modificaciones esenciales de la Ley, la creación del puesto de fiscal de sala contra la Violencia sobre la Mujer, con la función esencial de supervisar y coordinar las actuaciones del ministerio público en este aspecto.

Por Real Decreto 872/2005, de 15 de julio, se promovió a la categoría de fiscal de sala a doña Soledad Cazorla Prieto y se la nombró Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer.

En este sentido, y al estar pendiente de modificar la estructura organizativa del ministerio fiscal, de forma que se ajustasen a ésta los nombramientos y especializaciones que de facto existían, por Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre, por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008, se creó como unidad organizativa, dentro de la Fiscalía General del Estado, el puesto de Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer, adscribiéndose a dicha unidad otro puesto de fiscal.

Asimismo, y al haber introducido la citada modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal cambios en la estructura organizativa de las fiscalías y, en concreto, al crear las “fiscalías de las Comunidades Autónomas” y las “fiscalías provinciales” que han sustituido a las fiscalías de los TSJ y de la AP, respectivamente, las referencias contenidas en la LOVG respecto a las primeras se han de entender efectuadas respecto a éstas últimas.

De esta forma, el artículo 71 de la LOVG creó una Sección contra la Violencia sobre la Mujer en cada fiscalía de los TSJ y de las AP, que tras la modificación del Estatuto se incardinan en las fiscalías de CCAA y en las provinciales. Estas secciones especializadas se constituirán bajo la dirección de un fiscal decano, y a ellas se adscribirán uno o más fiscales pertenecientes a la plantilla de la fiscalía, teniendo preferencia aquellos que, por razón de las anteriores funciones desempeñadas, cursos impartidos o superados, o por cualquier otra circunstancia análoga, se hayan especializado en la materia (artículo 18.3 del EOMF).

La sección de Violencia sobre la Mujer de las Fiscalías provinciales coordinará o, en su caso, asumirá directamente la intervención del ministerio fiscal en los procedimientos penales y civiles cuya competencia esté atribuida a los JVM.



Sin perjuicio de lo anterior, el incremento de la plantilla orgánica del ministerio fiscal va dirigido a dotar a todos los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer, que se han ido creando en toda nuestra geografía, de una plaza de fiscal que desarrolle sus funciones sólo en el órgano judicial especializado al que haya quedado adscrito.

Actualmente hay 63 fiscales exclusivos de violencia sobre la mujer. El coste anual de estos 63 fiscales exclusivos asciende a 4.247.457,75€, a los que hay que añadir los 319.821€ que supone el coste del Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer y los dos fiscales adscritos al mismo de la Fiscalía General del Estado.

Respecto a los juzgados compatibles (juzgados mixtos), son los propios fiscales de la fiscalía provincial o autonómica los que atienden los asuntos de violencia sobre la mujer, junto con el resto de materias, siguiendo los criterios de distribución de trabajo que establezcan los respectivos fiscales jefes, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, en las que, en ningún caso, puede interferir este Ministerio de Justicia.

3. Asistencia jurídica gratuita

La D.F. 6ª de la LOVG modificó el apartado 5 del artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que quedó redactado así:

“Tampoco será necesario que las víctimas de violencia de género acrediten previamente carecer de recursos cuando soliciten defensa jurídica gratuita especializada, que se les prestará de inmediato, sin perjuicio de que si no se le reconoce con posterioridad el derecho a la misma, éstas deban abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención”.

Asimismo, la D.F. 5ª de dicha Ley estableció el plazo de 6 meses desde su aprobación para que el Gobierno procediera a la modificación del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita. En cumplimiento de esta obligación se aprobó el Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se añadió una nueva Sección 3ª al capítulo II del título I, excluyendo de la necesidad de acreditar previamente la carencia de recursos económicos por parte de las víctimas de violencia de género que soliciten asistencia jurídica gratuita, y estableciendo la inmediatez en la prestación de dicha asistencia jurídica especializada, extendiéndose el derecho a todos los procesos y procedimientos administrativos que tuviesen causa directa o indirecta en la violencia padecida y estableciendo una misma dirección letrada para todos los procesos.

Para ello, se introduce en el Anexo II “Módulos y bases de compensación económica” del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita un nuevo apartado titulado “Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer víctima de violencia de género”, contemplando varios módulos económicos nuevos que retribuyen, a cargo del presupuesto del Ministerio de Justicia, a los abogados del turno de oficio que intervienen en estos procesos y procedimientos.



Con el fin de garantizar la orientación jurídica, defensa y asistencia letrada inmediatas de las mujeres víctimas de violencia de género en todos los procesos y procedimientos que tuviesen causa directa o indirecta en la violencia padecida y desde el momento en que las interesadas lo requiriesen, el Real Decreto 1455/2005 estableció (ex artículo 28.2) la obligación de todos los Colegios de Abogados, previa propuesta al Ministerio de Justicia, de establecer un régimen de guardias especializado en la defensa de las víctimas de violencia de género, que se determina, entre otras circunstancias, en función del volumen de litigiosidad, ámbito territorial, características geográficas o situación y distancia de los centros de detención.

Por ello, tras la modificación normativa antes señalada las líneas de actuación del Ministerio de Justicia en colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española se han dirigido a garantizar los servicios de guardia, incrementándose los letrados que prestan dicho servicio según las necesidades detectadas por el CGAE.

Por otra parte, y en cumplimiento de las obligaciones de tutela institucional previstas en el artículo 32 de la LOVG, el Ministerio de Justicia ha colaborado con el CGAE y el Comité de Coordinación de Policía Judicial en la elaboración de un Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados y Abogadas ante la Violencia de Género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. Dicho protocolo, aprobado en julio de 2007, regula la necesaria coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las dependencias de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, y los Colegios de Abogados, con la finalidad de que los letrados asistan a la víctima de violencia de género con la mayor celeridad posible.

4. Otras actuaciones directas o indirectas del Ministerio de Justicia

Entre los distintos planes de colaboración desarrollados para asegurar una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados y garantizar la actividad probatoria en los procesos que se sigan (ex artículo 32 LOVG), el MJU ha participado o está participando en los siguientes:

- “Protocolo de Colaboración para la impulsión del servicio de teleasistencia para las víctimas violencia de género”, suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Fiscalía General del Estado. A dicho servicio se han adherido el 90 % de los municipios españoles.
- “Protocolo general para la implantación de la Orden de Protección”, por el que se creó el modelo de solicitud de orden de protección.
- “Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica”.

Asimismo, se ha procedido a la creación de las nuevas Unidades Forenses de Valoración Integral previstas en la D.A.2ª LOVG. Estas unidades tienen como objetivo primordial diseñar protocolos y una actuación global e integral en casos de violencia de género.



En este ámbito de actuación se publicó la guía y el “Manual de Valoración Integral Forense de la violencia de género y doméstica”, como suplemento al boletín de información número 2000 del Ministerio de Justicia, editada en noviembre de 2005.

Las valoraciones integrales que prevé este protocolo determinan una actuación inicial por el médico forense sobre la valoración de lesiones físicas, y aplica un cuestionario de detección de riesgos de las personas agredidas, y si es positivo, el médico forense comunica al juzgado la conveniencia de la intervención del resto de los miembros del equipo, y que la investigación forense no se puede complimentar con rapidez porque requiere más tiempo para llevar a cabo una investigación más prolongada por el equipo de valoración integral, que debería estar formado, al menos, por un médico forense, un psicólogo forense y un trabajador social forense. La necesidad de contar con un equipo de valoración integral forense es necesaria para acreditar situaciones tipificadas por el Código Penal, como los maltratos psicológicos o físicos habituales, tipificados en el artículo 173.2 del Código Penal. También para la exploración de los menores en determinados casos, y la adopción de medidas con respecto a los mismos, que aporten elementos de juicio especializados respecto de la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores.

La determinación de si el imputado ha ejercido violencia física o psíquica de forma habitual contra su cónyuge o contra otros miembros de la unidad familiar o persona integrada en el núcleo de su convivencia familiar, en muchos casos requiere de una valoración integral de dicha unidad familiar y de los antecedentes en la misma, así como del rol de cada uno, y de las posibles causas y de las secuelas derivadas de esta violencia psicológica o física que ha ejercido el maltratador, que posibilite un tratamiento adecuado no solo respecto de las víctimas, sino también del propio maltratador, de forma que se contemple no solo la finalidad retributiva y preventiva de la pena, sino también su finalidad reeducadora y resocializadora prevista en el artículo 25.2 de la Constitución Española.

Por último, señalar que, como continuación de los compromisos asumidos por el Gobierno en materia de violencia contra la mujer, se ha impulsado el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, que incide en la adopción de medidas coordinadas por varios departamentos ministeriales y operadores jurídicos internos y externos en materias como la prevención y la sensibilización, mediante varios ejes prioritarios de actuación, entre los cuales se encuentra Justicia. Para este departamento, las medidas urgentes consisten en potenciar la formación en políticas de igualdad y de violencia sobre la mujer de todos los operadores jurídicos, en establecer parámetros que permitan la agrupación de partidos judiciales en materia de violencia de género, en la identificación de los puestos de trabajo en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer compatibles en los que debe establecerse como requisito una formación especializada en violencia, en el desarrollo de las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género, en la integración y coordinación de los equipos técnicos psico-sociales de los Juzgados para evitar la saturación de recursos, la garantía del turno de oficio especializado en violencia de género y el seguimiento permanente e individualizado de cada situación de violencia.



También se han llevado a cabo Convenios con empresas para hacer efectiva la integración social y laboral de las víctimas de violencia de género, así como la necesaria colaboración en materia de sensibilización contra esta violencia

Como conclusión puede señalarse que España cumple con los principios y directrices establecidos los instrumentos internacionales relativos a esta materia, así como con las recomendaciones de los organismos internacionales.

Como complemento a lo ya indicado acerca de la LOVG, debe tenerse en cuenta que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal contiene todos los instrumentos requeridos para asegurar y garantizar la eliminación de la violencia contra las mujeres y tipifica todas las formas de violencia contra ellas. Cabe destacar a este respecto que la reciente reforma del Código Penal, operada mediante Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio ha introducido importantes novedades en esta materia. En concreto, se endurecen las penas relativas a los delitos sexuales, especialmente contra menores y se introducen nuevos tipos penales como la captación de niños para su explotación pornográfica o un nuevo tipo específico dedicado a la trata de seres humanos.

Por lo que se refiere al procedimiento penal, la legislación procesal penal española, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 10 de octubre de 1882 ya incluye las directrices incluidas los instrumentos internacionales. De hecho, tras las modificaciones relajadas a partir de la Ley Orgánica 1/2004 mencionada, en muchos casos la protección otorgada a las víctimas en el proceso penal así como la especialización del sistema de justicia penal en la lucha contra la violencia de género es muy superior a la exigida en los instrumentos internacionales suscritos en la materia. Cabe mencionar a este respecto la existencia, como se ha visto, de juzgados y tribunales especializados en violencia contra las mujeres así como la reciente creación de diversos medios de apoyo a la tutela judicial tanto en el ámbito medico-forense como en la asistencia y protección a las víctimas.

Finalmente, también hay que concluir que aparte de que, como se ha dicho, existen en España fiscales especializados en violencia contra las mujeres, con una Fiscalía de Sala específica, todos los procesos de formación inicial y continua de los profesionales del sistema de justicia incluyen contenidos relativos a la violencia contra las mujeres y a las especiales necesidades de las víctimas.

ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA UE

Durante la Presidencia de España del Consejo de la UE (enero –junio 2010), una de las principales prioridades de la Presidencia fue la protección a las víctimas. Con vistas, concretamente, a la protección de las víctimas de violencia doméstica o de género y demás personas que cuentan con una medida judicial de protección y que vayan a desplazarse por el territorio de la UE se presentó, como iniciativa española, una propuesta de Orden europea de protección, con el copatrocinio de otros 11 socios (Bélgica, Bulgaria, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia). Se trata de una medida de reconocimiento mutuo,



cuyo objetivo es la extensión más allá del territorio nacional de la jurisdicción que las ha decretado de las penas o medidas de seguridad o cautelares dirigidas a la protección de una persona, con el fin de reforzar su protección y mejorarles la asistencia.

En el último Consejo JAI de nuestra Presidencia (junio 2010), la propuesta contó con el apoyo de una mayoría de Estados miembros, con lo que dio comienzo el proceso de codecisión con el Parlamento Europeo.

Finalmente, tras su paso por el Parlamento Europeo, los Ministros de Justicia de la UE, reunidos en Bruselas el pasado 23 de septiembre de 2011, dieron su apoyo definitivo a esta propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la orden europea de protección.

La finalidad perseguida con esta directiva es, como se adelantaba, la de extender a todo el ámbito de la UE la eficacia de una medida de protección penal dictada por un Estado miembro, de manera que se otorgue una mayor protección a las víctimas. A diferencia de la situación actual, la seguridad que se otorga por un Estado de la UE a la víctima de un delito no va a limitarse a su territorio sino que, en virtud de la Orden Europea de Protección, va a acompañar a la víctima, si ésta lo desea, cuando cruce su frontera.

Con este instrumento se da una respuesta contundente y efectiva a la necesidad de prevenir las conductas delictivas del agresor contra la víctima de un delito o presunto delito en el territorio del nuevo Estado al que ésta se ha desplazado. Se dirige, en definitiva, a evitar la repetición del mismo delito o la comisión de otro delito diferente, quizá más grave que el anterior, asegurando que la libertad de desplazamiento de la víctima, una de las libertades básicas de la Unión Europea, no entrañe para la víctima una merma de su seguridad.

Se trata, así, del primer instrumento de reconocimiento mutuo de la UE dirigido a las víctimas. Al haber dado ya los ministros de Justicia de la UE por unanimidad su beneplácito al texto acordado con el Parlamento Europeo, la actual Presidencia de Polonia y el Parlamento Europeo tienen previsto concluir sin demora los trámites necesarios que han de seguirse para la adopción formal de esta directiva.

Recommendation nº28: Respond to all recommendations set out in the report of the Ombudsman relating to the protection of the interests of minors having behavioural problems and in difficult social situations - pay more specific attention to the rights of such minors to have appropriate educational and medical support - and effectively implement an internal common regulation and an efficient inspection system in centres to prevent and combat abuse (Recommended by Belgium)

IRI: partially implemented

State of Spain response:

Avances: El Protocolo básico de actuación en centros y/o residencias con menores diagnosticados con trastornos de conducta fue consensuado definitivamente en la Comisión Interautonómica de Directores y Directoras Generales de Infancia celebrada el pasado 20 de mayo de 2010. Su objetivo es el de recoger el proceso de



atención a los menores, incluyendo el diagnóstico e intervención educativa y terapéutica, con especial referencia a los aspectos de la atención que requieren más garantías, de tal forma que toda actuación tenga siempre como referencia no sólo la protección de los menores, sino también la garantía de todos sus derechos durante el proceso de intervención desde las Entidades Públicas. El 8 de julio de 2011 se informó en Consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia y Anteproyecto de LO complementaria al Proyecto e Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia. La Comisión Especial del Senado sobre estudio de la problemática de la adopción nacional y otros temas afines, ha elaborado el Informe de la Comisión el pasado día 20 de septiembre 2011, que será publicado en el Diario de Sesiones del Senado.

Recommendation n°33: Consider the implementation of the Guidelines for the Appropriate Use and Conditions of Alternative Care for Children, in accordance with Human Rights Council resolution 11-7 and General Assembly resolution 64-142 (Recommended by Brazil)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Avances: III Plan de Acción Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2010-2013; El 8 de julio de 2011 se informó en Consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia y Anteproyecto de LO complementaria al Proyecto e Ley de Actualización de la legislación sobre la protección a la infancia. En junio de 2011 se celebró una reunión del Foro contra la Trata con fines de explotación sexual, y se presentó el mapa nacional de recursos de atención y protección a las víctimas que prestan las ONG's y asociaciones. Esta guía de recursos contabiliza 451 centros asistenciales donde las víctimas pueden recibir atención social, psicológica, médica, jurídica, formativa y de inserción laboral, y cuentan con personal especializado en las distintas áreas de intervención. De estos centros, 195 disponen de alojamiento con un total de 397 plazas para las víctimas y sus hijos e hijas. Se ha anunciado la aprobación en la reunión Interministerial de Trata del II informe sobre la ejecución del Plan integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual que se elevará próximamente a Consejo de Ministros.

Recommendation n°55: Adopt specific measures to ensure the protection of the human rights of children of persons in detention or prison and to improve access to education for children with disabilities (Recommended by Czech Republic)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Orden EDU/2949/2010 de 16 de noviembre, por la que se crea el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad y establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento.

Plan de Inclusión del alumnado con Necesidades Educativas Especiales, elaborado en colaboración de representantes del Comité Español de de Representantes de Personas con discapacidad (CERMI) y de las Comunidades Autónomas y que fue presentado en la Comisión General de Educación de la Conferencia de Educación el 8 de junio de 2011.



Recommendation n°67: *Pursue its efforts to combat the persistence of traditional stereotypes regarding the role and responsibilities of women and men, namely by planning awareness-raising campaigns for the media and focused programmes in the education system* (Recommended by France)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°90: *Increase programmes aimed at combating prejudices regarding the role of women in society, in order to complement the legislative and institutional efforts to achieve de jure and de facto equality between men and women* (Recommended by Mexico)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°121: *Intensify media campaigns to strengthen efforts aimed at eliminating stereotyped images of men and women in the family and society* (Recommended by Portugal)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Campañas institucionales (Te corresponde, nos corresponde) dirigidas a fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y a visibilizar y corregir las desigualdades en el reparto de las responsabilidades familiares. Campañas institucionales de sensibilización: Campaña con la ONCE para la emisión de un cupón temático con el título "Día Internacional de la Igualdad Salarial", campaña con Lotería Nacional para la emisión de un décimo temático con el lema "Día Internacional de la Igualdad Salarial" y campaña con Correos para la emisión de un sello conmemorativo del día 8 de marzo con el lema "Igualdad en la Empresa"

Recommendation n°84: *Continue to address the issue of unaccompanied children arriving in Spanish territories and to consider implementing, as appropriate, the recommendations of UNHCR, human rights treaty bodies and special procedures* (Recommended by Jordan)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Realización de actuaciones de información y sensibilización en los países de origen para prevenir . Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Recommendation n°101: *Address any remaining barriers to an equal sharing between women and men of paid and unpaid work* (Recommended by Norway)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°113: *Redouble efforts to diminish the wage gap between men and women and promote a higher representation of women in managerial and decision-making positions both in public administration and in the private sector* (Recommended by Peru)

IRI: *partially implemented*



State of Spain response:

Participación en el Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) con el fin de incluir e impulsar el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las acciones de RSE. Realización de un programa Progress para desarrollar acciones de apoyo, sensibilización y producción de herramientas concretas que ayudan a reforzar el enfoque de género en la elaboración y revisión de las políticas de empleo y reactivación económica desarrolladas en España. Convocatorias "Distintivo Igualdad en la Empresa". Convocatorias de subvenciones para la elaboración e implantación de Planes de Igualdad en pymes y otras entidades. Servicio gratuito de asesoramiento, formación e información "on line" para la elaboración de planes y medidas de igualdad en las empresas. Protocolos con la Inspección de Trabajo para intensificar su actuación en el ámbito de la diferencia salarial. Convenios de formación con entidades capaces de impulsar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad. Realización de un estudio de la presencia de mujeres en los Consejos de Administración de las empresas públicas. Participación en el Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) con el fin de incluir e impulsar el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las acciones de RSE Convocatoria "Distintivo Igualdad en la Empresa". Convocatoria de subvenciones para la elaboración e implantación de Planes de Igualdad en pymes y otras entidades. Campañas institucionales de sensibilización: Campaña con la ONCE para la emisión de un cupón temático con el título "Día Internacional de la Igualdad Salarial". Campaña con Lotería Nacional para la emisión de un décimo temático con el lema "Día Internacional de la Igualdad Salarial". Campaña con Correos para la emisión de un sello conmemorativo del día 8 de marzo con el lema "Igualdad en la Empresa". Elaboración de un estudio sobre brecha salarial. Convenios de colaboración con la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social para la vigilancia del cumplimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado.

Recommendation nº135: *Implement the National Ombudsman's call for authorities to ascertain the age of younger immigrants, so that the most appropriate protection can be arranged* (Recommended by United States)

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

Por otra el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, dispone en su artículo 190.1 que "en el caso de que la minoría de edad de un extranjero indocumentado no pueda ser establecida con seguridad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cuanto tengan conocimiento de esa circunstancia o localicen al supuesto menor en España, informarán a los servicios autonómicos de protección de menores para que, en su caso, le presten la atención inmediata que precise de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor. Con carácter inmediato, se pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal, que dispondrá, en el plazo más breve posible, la determinación de su edad, para lo que deberán colaborar las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario y urgente, realizarán las pruebas necesarias".



Asimismo, la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en infancia y la adolescencia, prevé en su artículo 110, sobre medidas cautelares, que "cuando los niños y los adolescentes inmigrados no acompañados no puedan acreditar documentalmente la minoría de edad o se tenga dudas sobre la veracidad de la documentación aportada, el departamento competente en materia de protección de los niños y los adolescentes les tiene que ofrecer la atención inmediata que necesiten mientras se hacen las gestiones y los trámites establecidos por la legislación sobre extranjería para determinar su edad".

También, desde el año 2009, la Fiscalía General del Estado ha impulsado la unificación de criterios en relación con el procedimiento de determinación de la edad, con la documentación y con la protección de los menores extranjeros no acompañados. Para alcanzar dicho objetivo se han elaborado desde entonces dos documentos de gran relevancia en la materia:

- 1) Consulta 1/2009, de 10 de noviembre, sobre algunos aspectos relativos a los expedientes de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados. En este documento se analiza, atendiendo a la jurisprudencia constitucional, la procedencia de realizar en el presunto menor pruebas radiológicas como intervenciones corporales leves, valorándose especialmente para su práctica el principio de proporcionalidad mediante la ponderación de todas las circunstancias concurrentes, en particular, el criterio médico y la búsqueda de la solución menos gravosa para la persona cuya edad se cuestiona.
- 2) Conclusiones del Encuentro de Fiscales Especialistas en Menores y Extranjería, de 20 de abril de 2010.

En la actualidad, la Fiscalía General del Estado está participando en la elaboración del Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados, destinado a coordinar la intervención de todas las Instituciones y Administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del servicio público de protección de menores y documentación, previsto en el art 190.2 del Real Decreto 557/2011, cuyo impulso corresponde a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración

Recommendation n°140: Take all measures necessary to ensure that actions related to unaccompanied minors migrants, asylum seekers, refugees, victims of trafficking are in line with international standards (Recommended by Uruguay)

IRI: partially implemented

State of Spain response:

Realización de actuaciones de información y sensibilización en los países de origen para prevenir . Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



Other

Recommendation nº34: *Implement the human rights goals adopted in resolution 9-12 of the Human Rights Council (Recommended by Brazil)*

IRI: *fully implemented*

State of Spain response:

El Estado español, en cumplimiento de los objetivos enunciados en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos, y siguiendo un proceso comenzado con anterioridad, ha firmado y ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Incluyendo instrumentos más jóvenes como la Convención de Derechos de las personas con discapacidad. También ha cumplido todas sus obligaciones sobre presentación de informes ante los órganos de los tratados y ha mantenido una política internacional muy activa en su promoción.

Por otro lado se encuentra en vigor en España un Plan Nacional de Derechos humanos en el que existe participación de la sociedad civil, al igual que estrategias específicas sobre aspectos específicos de la protección de los derechos humanos: infancia, explotación sexual, trata de personas, integración y no discriminación, género...

Recommendation nº126: *Achieve the maximum implementation of the Human Rights Plan for 2008-2012 (Recommended by Russian Federation)*

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Se ha producido un razonable grado de cumplimiento de los compromisos del Plan durante este periodo. A octubre de 2011, la mayor parte de sus medidas se encuentra cumplida o en avanzada fase de desarrollo. En mayo de 2011, las Fichas de Seguimiento del Plan se hicieron públicas en la página web del Ministerio de la Presidencia, facilitando de esta manera el acceso a las mismas de todos los interesados en su consulta.

FEAPS response:

El 31 de octubre del 2012, el Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes, José Luis Ayllón Manso, compareció ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados para dar cuenta de los resultados de la evaluación sobre la implantación, cumplimiento y desarrollo de las medidas contenidas en el Plan de Derechos Humanos vigente de 2008 a 2011. Según el Señor Rafael Larreina del Grupo Mixto, a la hora de ver el grado de cumplimiento de las distintas medidas del Plan, hay dos capítulos en los que el cumplimiento es especialmente bajo en relación con la media. La media de la totalidad dice que anda en el 51,16 % en el año 2011 y en el 44,19 en el 2012. Dentro de esa media, si analizamos los capítulos que se refieren a la libertad personal y todos los relacionados con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el grado de cumplimiento en esos dos años es del 28,75 y del 35,71. Luego hay otro capítulo en el que también el cumplimiento es especialmente bajo, el de los derechos sociales, que es un cumplimiento del 30,77 % en los dos años.



Recomendación: El Plan de Derechos Humanos dar mayor importancia al cumplimiento de los objetivos en derechos sociales, entre ellos el derecho a la vivienda, especialmente, para la población más vulnerable.

Recommendation nº134: *Collect and publish statistics on hate crimes, and develop a specific national action plan against racism and xenophobia* (Recommended by United States)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº136: *Collect statistics on racist and discriminatory incidents, and develop a national plan of action against racism and xenophobia, with an emphasis on social awareness* (Recommended by Uruguay)

IRI: *partially implemented*

State of Spain response:

Proyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación contempla en su artículo la obligación de los poderes públicos, cuerpos y fuerzas de seguridad y órganos jurisdiccionales, de recoger datos relativos al componente discriminatorio de los delitos y faltas.



Methodology

A. First contact

Although the methodology has to consider the specificities of each country, we applied the same procedure for data collection about all States:

1. We contacted the Permanent Mission to the UN either in Geneva (when it does exist) or New York;
2. We contacted all NGOs which took part in the process. Whenever NGOs were part of coalitions, each NGO was individually contacted;
3. The National Institution for Human Rights was contacted whenever one existed.
4. UN Agencies which sent information for the UPR were contacted.

We posted our requests to the States and NHRI, and sent emails to NGOs and UN Agencies.

The purpose of the UPR is to discuss issues and share concrete suggestions to improve human rights on the ground. Therefore, stakeholders whose objective is not to improve the human rights situation were not contacted, and those stakeholders' submissions were not taken into account.

However, since the UPR is meant to be a process which aims at sharing best practices among States and stakeholders, we take into account positive feedbacks from the latter.

B. Processing recommendations and voluntary pledges

Stakeholders we contact are encouraged to use an Excel sheet we provide which includes all recommendations received and voluntary pledges taken by the State reviewed.

Each submission is processed, whether the stakeholder has or has not used the Excel sheet. In the latter case, the submission is split up among recommendations we think it belongs to. Since such a task is more prone to misinterpretation, we strongly encourage stakeholders to use the Excel sheet.

If the stakeholder does not clearly mention neither that the recommendation was “fully implemented” nor that it was “not implemented”, UPR Info usually considers the recommendation as “partially implemented”, unless the implementation level is obvious.



UPR Info retains the right to edit comments that are considered not to directly address the recommendation in question, when comments are too lengthy or when comments are defamatory or inappropriate. While we do not mention the recommendations which were not addressed, they can be accessed unedited on the follow-up webpage.

C. Implementation Recommendation Index (IRI)

UPR Info developed an index showing the implementation level achieved by the State for both recommendations received and voluntary pledges taken at the UPR.

The **Implementation Recommendation Index (IRI)** is an individual recommendation index. Its purpose is to show an average of stakeholders' responses.

The *IRI* is meant to take into account stakeholders disputing the implementation of a recommendation. Whenever a stakeholder claims nothing has been implemented at all, the index score is 0. At the opposite, whenever a stakeholder claims a recommendation has been fully implemented, the *IRI* score is 1.

An average is calculated to fully reflect the many sources of information. If the State under Review claims that the recommendation has been fully implemented, and a stakeholder says it has been partially implemented, the score is 0.75.

Then the score is transformed into an implementation level, according to the table below:

Percentage:	Implementation level:
0 – 0.32	Not implemented
0.33 – 0.65	Partially implemented
0.66 – 1	Fully implemented

Example: On one side, a stakeholder comments on a recommendation requesting the establishment of a National Human Rights Institute (NHRI). On the other side, the State under review claims having partially set up the NHRI. As a result of this, the recommendation will be given an *IRI* score of 0.25, and thus the recommendation is considered as “not implemented”.

Disclaimer

The comments made by the authors (stakeholders) are theirs alone, and do not necessarily reflect the views, and opinions at UPR Info. Every attempt has been made to ensure that information provided on this page is accurate and not abusive. UPR Info cannot be held responsible for information provided in this document.



Uncommented recommendations

Hereby the recommendations which the MIA does not address:

rec. n°	Recommendation	SMR	Response	A	Issue
1	Pursue and intensify its cooperation with countries interested in combating the phenomenon of terrorism by strictly respecting its bilateral and multilateral commitments	Algeria	Accepted	4	Counter-terrorism
2	Reconsider, in the same spirit of openness, the possibility of ratifying the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families, in accordance with paragraph 12.1 of recommendation no. 1737 of 17 March 2006 of the Parliamentary Assembly of the Council of Europe, of which Spain is an active member	Algeria	Rejected	3	International instruments, Migrants
5	Consider ratifying the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Argentina	Rejected	3	International instruments, Migrants
8	Develop a national plan of action on eliminating violence against women	Australia	Rejected	5	National plan of action, Women's rights
10	Address the distinction made between Spanish and foreign nationals to the detriment of the latter group when remanding custody during investigations	Austria	Rejected	4	Justice, Minorities
12	Continue developing awareness-raising measures in educational policies in fighting gender-based violence in order to tackle the deeply rooted stereotypes vis-a-vis women	Austria	Rejected	2	Human rights education and training, Women's rights
15	Ensure that all victims of gender-based violence have effective access to appropriate resources, including legal assistance and protection measures	Austria	Accepted	4	Women's rights
19	Ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Azerbaijan	Rejected	5	International instruments, Migrants
22	Continue to pursue open migration policy and regularize existing migrants with irregular status	Bangladesh	Rejected	2	Migrants
25	Continue its efforts to guarantee the rights of women and to eradicate gender discrimination, and pay special attention to combat gender-motivated violence against migrant women	Belarus	Accepted	2	Women's rights
26	Take all appropriate measures that serve the interests of the welfare and development of child migrants, who should have been guaranteed all rights provided for in national legislation and international law	Belarus	Accepted	4	Migrants, Rights of the Child



29	Establish a mechanism guaranteeing the correct identification of victims of the trafficking in persons and provide them with adequate and comprehensive support, especially in the case of minors	Bolivia	Rejected	5	Rights of the Child, Trafficking
30	Formulate and implement a national action plan against racism and xenophobia, with ample participation on the part of civil society and input from the Spanish observatory on racism and xenophobia	Bolivia	Accepted	5	Civil society, National plan of action, Racial discrimination
31	Include immigrant women in irregular situations in all policies aimed at the prevention of and protection against gender violence	Bolivia	Accepted	4	Migrants, Women's rights
32	Ratify and implement the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Bolivia	Rejected	5	International instruments, Migrants
35	Strengthen policies that guarantee the human rights of migrant workers	Brazil	Accepted	4	Migrants
37	Strengthen the policy of promoting children rights, with special attention to the trafficking in women and children	Brazil	Accepted	4	Rights of the Child, Trafficking, Women's rights
39	Sign and ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Burkina Faso	Rejected	5	International instruments, Migrants
40	Accelerate efforts, under the Organization Act No. 1-2004 on comprehensive protection measures against gender-based violence, to facilitate access to medical and legal services for women in distress across Spain, particularly within immigrant communities	Canada	Accepted	4	Migrants, Women's rights
43	Undertake a review of its readmission agreements with respect to refugees and asylum-seekers, and amend them as necessary to ensure that they contain human rights guarantees in line with international standards	Canada	Rejected	3	Asylum-seekers - refugees
50	Promote and carry out comprehensive education and training in human rights in the Spanish education system and in programmes for public employees, armed forces and military personnel at every level	Costa Rica	Accepted	5	Human rights education and training
52	Ensure full respect for the rights of migrants, including through the strengthening of measures against acts of racial discrimination, xenophobia and intolerance	Cuba	Accepted	4	Migrants, Racial discrimination
53	Ensure the effective enjoyment of the right to education, the right to work and the right to health for members of ethnic minorities and migrants	Cuba	Accepted	4	Labour, Migrants, Minorities, Right to education, Right to health



58	Consider instigating a national plan to combat violence against women and girls, including in relation to human trafficking	Denmark	Rejected	3	Rights of the Child, Trafficking, Women's rights
59	Consider taking steps to establish an independent police complaints mechanism with the aim to investigate all allegations of serious human rights violations by law enforcement officials	Denmark	Rejected	3	Human rights violations by state agents, Justice
61	Provide intensive training to law enforcement officials to ensure that, in the performance of their duties, they respect and protect human dignity and maintain and uphold the human rights of all persons without distinction as to race, colour or national or ethnic origin	Egypt	Accepted	5	Human rights education and training
65	Widely distribute information on available domestic remedies against acts of racial discrimination and the legal means available for obtaining compensation in the event of discrimination	Egypt	Accepted	4	Racial discrimination
68	Ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families as a fundamental step towards the protection of human rights	Guatemala	Rejected	5	International instruments, Migrants
69	Put in place appropriate mechanisms to improve the situation of the Roma minority with respect to access to education, employment and health care	Hungary	Accepted	4	Minorities
73	Sign and ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Indonesia	Rejected	5	International instruments, Migrants
74	Adopt a national plan of action to combat violence against women and girls and to ensure that all victims of gender-based violence have effective access to legal assistance and protection measures	Iran	Rejected	5	National plan of action, Rights of the Child, Women's rights
76	Thoroughly and independently investigate all circumstances surrounding its involvement in rendition programmes	Iran	Rejected	5	Justice
80	Establish a national mechanism to identify all victims and take necessary measures to ensure access to the asylum procedure for foreign women who are victims of trafficking, or at the risk of being trafficked, who can show a need for international protection, as recommended by CEDAW, CRC, and the CESCR, in light of the serious efforts made by the Government of Spain to adopt a Plan to Combat Human Trafficking for the Purposes of Sexual Exploitation	Israel	Rejected	5	Trafficking, Treaty bodies, Women's rights



81	Take all appropriate steps to ensure the implementation of the Council on Women's Participation, created by Organic Law 3-2007, in view of the important role played by non-governmental organizations and other civil society organizations in the promotion of women's human rights and gender equality, as recommended by CEDAW	Israel	Accepted	4	Civil society, Treaty bodies, Women's rights
82	Continue to adopt all legislative and executive measures against gender-based violence, with special attention to migrant victims	Italy	Accepted	2	Migrants, Women's rights
91	Investigate, punish and redress crimes of enforced disappearance, regardless of the time of their occurrence, in the light of the continuous nature of the crime and in accordance with its international obligations	Mexico	Rejected	5	Enforced disappearances
97	Adhere to the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Nicaragua	Rejected	5	International instruments, Migrants
99	Abolish all laws and regulations discriminating against immigrants	Nigeria	Rejected	5	Migrants
100	Consider ratifying the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrants Workers and Members of Their Families	Nigeria	Rejected	3	International instruments, Migrants
102	Consider introducing an earmarked quota for fathers in the parental leave	Norway	Rejected	3	Rights of the Child
103	Consider treatment of perpetrators of violence against women and other models targeting the aggressor as a complement to other measures	Norway	Accepted	3	Women's rights
104	Become a party to the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Pakistan	Rejected	5	International instruments, Migrants
105	Continue its constructive efforts for the promotion of respect, tolerance, better understanding and cooperation among different cultures and religions through initiatives such as the Alliance of Civilizations and the Dialogue among Religions	Pakistan	Accepted	2	Freedom of religion and belief
106	Ensure implementation of the gender equality measures to the rural areas including for the migrant female workers	Pakistan	Accepted	4	Labour, Migrants, Women's rights
107	Follow the principle of applying limits on freedoms to those organizations and entities that are involved in spread of hate speech, make xenophobic or defamatory statements and incite discrimination and violence	Pakistan	Rejected	4	Racial discrimination
109	Pursue its efforts, and continue, to guarantee all human rights - and accede to the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Palestine	Rejected	2	International instruments, Migrants



110	Consider the establishment of a national mechanism for the correct identification of victims of sexual exploitation, as well as the possibility of including specific measures for minors	Panama	Rejected	3	Rights of the Child, Women's rights
111	Ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families, and, by taking that measure, clearly demonstrate its firm and decisive commitment to protecting migrant groups and to finding solutions to problems that may arise, by fully respecting the fundamental freedoms of those affected	Paraguay	Rejected	5	International instruments, Migrants
112	Consider the ratification of the Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	Peru	Rejected	3	International instruments, Migrants
116	Enact human rights education programmes targeted at fighting racism, xenophobia, and discrimination and violence against women	Philippines	Accepted	5	Human rights education and training, Racial discrimination, Women's rights
119	Adopt educational measures, from childhood, to foster social rejection of violence against women and children and encourage the use of complaints against such cases	Portugal	Accepted	4	Rights of the Child, Women's rights
122	Ratify the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights	Portugal	Accepted	5	ESC rights - general, International instruments
127	Implement its intentions to adopt a national plan of action on the interests of the Roma population	Russian Federation	Accepted	4	Minorities, National plan of action
128	Consider introducing a specific prohibition with respect to the sale of arms when the final destination is a country where children may potentially be recruited or used in hostilities	Slovenia	Rejected	3	Rights of the Child
130	Pay particular attention to the vulnerable situation of migrants, especially women in an irregular situation	Slovenia	Accepted	4	Migrants, Women's rights
132	Build on its work to tackle gender-based violence, including through Basic Law 1-2004, and measures recently introduced to allow women who are illegal migrants to report acts of violence without fear of personal disadvantage	United Kingdom	Accepted	4	Migrants, Women's rights
133	Extend and consolidate into a national action plan its measures to combat racism and xenophobia	United Kingdom	Accepted	4	National plan of action, Racial discrimination
138	Provide effective access to legal assistance and measures of protection for all victims of gender violence, including migrants with irregular migration status	Uruguay	Accepted	4	Migrants, Women's rights



141	The delegation concluded reiterating the Government's commitment to cooperate with international human rights bodies and announced that as a further sign of commitment it would carefully follow-up on the UPR recommendations and report periodically to the Council.	Spain	Voluntary Pledge	4 Treaty bodies, UPR process
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------	------------------	------------------------------

A= Action Category (see on [our website](#))
 SMR = State making recommendation

Contact

UPR Info

Rue de Varembe 3

CH - 1202 Geneva

Switzerland

Website:

<http://www.upr-info.org>



Phone:

+ 41 (0) 22 321 77 70

Fax:

+ 41 (0) 22 321 77 71

General enquiries

info@upr-info.org

Follow-up programme

followup@upr-info.org

Newsletter "UPR Trax"

uprtrax@upr-info.org